

GUÍA PARA LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE
MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES



Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado:

<https://cpage.mpr.gob.es>

©Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Autor: Subdirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno

Edita y distribuye: Dirección General de Migraciones

José Abascal, 39, 28003 Madrid

Correo electrónico: sgcepr@inclusion.gob.es

Web: <https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/>

NIPO: 121-23-015-X

La información y opiniones contenidas en este documento son responsabilidad de sus autores/as y no necesariamente reflejan la posición oficial del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Índice

Introducción	8
1. Servicios que se prestan a los ciudadanos españoles en el exterior y personas retornadas	12
1.1. Cuando se encuentran en el exterior	12
1.2. Cuando retornan a España	13
2. Prestaciones por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados ..	16
a. Objeto	16
b. Beneficiarios	16
c. Requisitos	16
d. Naturaleza de la prestación.....	17
e. Carencia de rentas o ingresos	17
f. Base de cálculo y cuantía de la prestación	18
g. Procedimiento	18
h. Obligaciones de los beneficiarios	20
2.1. Prestación por incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo.....	20
2.2. Prestación de asistencia sanitaria	21
2.3. Pensión asistencial por ancianidad para españoles de origen retornados	21
3. Prestación “Niños de la Guerra”	24
a. Beneficiarios	24
b. Cuantía.....	24
c. Procedimiento	25
d. Lugar de presentación de las solicitudes.....	25
e. Compatibilidades.....	25
f. Obligaciones de los beneficiarios	26
g. Órgano competente	26
h. Asistencia sanitaria.....	26
4. Ayudas asistenciales extraordinarias para españoles residentes en el exterior	28
a. Objeto.....	28
b. Beneficiarios y criterios de valoración.....	28
c. Cuantía.....	28
d. Lugar de presentación de las solicitudes.....	28
5. Programas de subvenciones para la ciudadanía española residente en el exterior y los retornados	30
a. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.....	30
5.1. Programa de Asociaciones	31
a. Objeto.....	31

b.	Beneficiarios	31
c.	Tipos de gasto y determinación de la cuantía.....	31
d.	Criterios de valoración.....	32
5.2.	Programa de Centros.....	32
a.	Objeto.....	32
b.	Beneficiarios	32
c.	Determinación de su cuantía.....	33
d.	Criterios de valoración.....	33
5.3.	Programa de Proyectos e Investigación	33
a.	Objeto.....	33
b.	Beneficiarios	33
c.	Determinación de la cuantía y criterios de valoración.....	33
5.4.	Programa de Comunicación	34
a.	Objeto.....	34
b.	Beneficiarios	34
c.	Determinación de la cuantía	34
d.	Criterios de valoración.....	34
5.5.	Programa de Mayores y Dependientes	35
a.	Objeto.....	35
b.	Beneficiarios	35
c.	Determinación de la cuantía	35
d.	Criterios de valoración.....	35
6.	Subvenciones destinadas al programa de jóvenes.....	38
a.	Objeto.....	38
b.	Beneficiarios	38
c.	Cuantía de las subvenciones	38
d.	Criterios de valoración.....	38
7.	Movilidad internacional de jóvenes	42
a.	Australia. Programa del visado Work and Holiday	42
b.	Canadá. Working Holiday Visa.....	44
c.	Corea del Sur. Working Holiday (H-1).....	46
d.	Japón. Working Holiday Scheme	48
e.	Nueva Zelanda. Working Holiday Visa.....	51
8.	Ayudas destinadas a atender situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados.....	54
a.	Objeto.....	54
b.	Beneficiarios	54

c.	Criterios para la concesión de las ayudas.....	54
d.	Cuantía de la ayuda	55
e.	Solicitudes.....	55
f.	Resolución	56
9.	Asistencia Sanitaria para españoles de origen retornados y trabajadores y pensionistas españoles de origen residentes en el exterior desplazados temporalmente a territorio nacional y para los familiares de los anteriores que se establezcan con ellos o les acompañen.	58
10.	Convenios especiales de la Seguridad Social para trabajadores emigrantes e hijos de emigrantes retornados.....	60
a.	Acción protectora.....	60
b.	¿Quién puede suscribirlo?.....	60
c.	Cuota a ingresar.....	60
d.	Plazos y lugar de solicitud.....	61
11.	Anexos	64
11.1.	Consejerías y Oficinas de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social	64
11.2.	Áreas y Dependencias de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno 73	
11.3.	Unidades de Gestión de las Comunidades Autónomas.....	83
11.4.	Asociaciones de Emigrantes Retornados.....	87
11.5.	Otras direcciones útiles	91

Cómo navegar por el documento

Banderas e iconos llevan enlace.

Texto en color granate lleva enlace

INTRODUCCIÓN

Introducción

Normativa aplicable:

- » Ley 38/2003
- » Ley 40/2006
- » Real Decreto 1369/2006
- » Real Decreto 8/2008
- » Real Decreto 245/2009
- » Orden ESS/1613/2012
- » Ley 25/2015 (Disp. Final 5ª y 9ª tres)
- » Real Decreto-ley 28/2018
- » Resolución de 27 de marzo de 2019
- » Ley 31/2022
- » Ley 3/2005
- » Orden TAS/561/2006
- » Real Decreto 1493/2007
- » Real Decreto 230/2008
- » Real Decreto 1960/2009
- » Orden ESS/1650/2013
- » Real Decreto Legislativo 8/2015
- » Real Decreto 1052/2015
- » Real Decreto 497/2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución, la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, configura el marco de una política integral de emigración y de retorno dirigida a salvaguardar los derechos económicos y sociales de los emigrantes, de los exiliados y de los descendientes de ambos, y para facilitar la integración social y laboral de los retornados. El Estatuto garantiza a los españoles residentes en el exterior el ejercicio de sus derechos y deberes constitucionales en términos de igualdad con los españoles residentes en España, delimita las líneas básicas de acción protectora del Estado y fija el marco de cooperación y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Sobre esta premisa básica, el artículo 6.1 del Real Decreto 286/2021, de 20 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, atribuye a la Dirección General de Migraciones, entre otras, las funciones siguientes:

- f) El reconocimiento y diseño, implementación, coordinación y desarrollo del plan de retorno de emigrantes españoles.
- g) La gestión de los programas de subvenciones y ayudas destinados a los españoles en el exterior y retornados.
- h) El reconocimiento y gestión de prestaciones económicas y ayudas asistenciales destinadas a españoles en el exterior y retornados.
- i) La coordinación funcional de la actuación de los órganos de la Administración General del Estado en el territorio con competencias en materia de emigrantes retornados.


El apartado 2 de este mismo artículo encomienda a la Subdirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno, dependiente de la Dirección General de Migraciones, el ejercicio de las funciones enumeradas en los párrafos f), g) h) e i) del apartado 1.

Estas funciones de apoyo y atención a los ciudadanos españoles residentes en el exterior y a los retornados se materializan en una serie de prestaciones económicas, subvenciones y ayudas asistenciales, entre las que adquieren especial relevancia la prestación por razón de necesidad, las pensiones asistenciales para retornados y la prestación a favor de los "Niños de la guerra". La cobertura de la asistencia sanitaria en algunos países, las ayudas asistenciales por razón de necesidad o para atención de gastos extraordinarios y las subvenciones para asociaciones de españoles en el exterior y centros que atiendan a españoles mayores y dependientes completan el marco protector diseñado en la Ley 40/2006.

El Estatuto de la ciudadanía española en el exterior recoge también el derecho de participación de los residentes en el exterior. La Subdirección General asume además las labores organizativas y de apoyo a la actividad del **Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior**, órgano consultivo y de participación regulado en el Real 230/2008, de 15 de febrero, del que la Secretaria de Estado de Migraciones ostenta la Vicepresidencia primera y el Director General de Migraciones la Secretaría.

El Estatuto configura, en materia de retorno, el marco de cooperación de las Administraciones Públicas que permita coordinar sus actuaciones para un mejor y más eficaz aprovechamiento de los recursos públicos, garantizando el regreso a España en las condiciones más favorables. En este sentido, la **Oficina Española del Retorno** asume las funciones de información y coordinación sobre el retorno, en todo lo que atañe al certificado de emigrante retornado y a las medidas y actuaciones de las distintas Administraciones Públicas (Ministerios, Comunidades Autónomas y Entidades Locales) en materia de retorno y protección a las personas retornadas.

Por último, la Subdirección General de la ciudadanía española en el exterior y políticas de retorno desarrolla además una importante labor informativa, a través de sus cauces de **comunicación ciudadana** y mediante su participación en los programas de Asistencias Técnicas Internacionales y cualquier otra iniciativa vinculada con sus funciones.



SERVICIOS QUE SE PRESTAN
A LOS CIUDADANOS
ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR
Y PERSONAS RETORNADAS

1. Servicios que se prestan a los ciudadanos españoles en el exterior y personas retornadas

La atención de carácter sociolaboral que se presta a este colectivo, en el marco señalado por el Estatuto, tiene en cuenta el sistema de distribución competencial existente actualmente en España, y se lleva a cabo de acuerdo con el esquema siguiente:

1.1. Cuando se encuentran en el exterior

Las **Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**, así como las Oficinas dependientes de las mismas, existentes en todos los países con importante presencia de población española:

- » Asesoran sobre derechos laborales y en materia de prestaciones, tanto en relación con España como con el país de acogida.
- » Informan sobre gestiones y procedimientos de las Administraciones del país en que se encuentren, en materias relacionadas con la protección social y el trabajo.
- » Apoyan en el trámite de procedimientos que han de seguir los españoles ante esas Administraciones.
- » Gestionan prestaciones y programas de ayudas de la Dirección General de Migraciones para españoles en el exterior, sus asociaciones y las entidades que se ocupan de su atención.
- » Actúan como intermediarios entre los organismos de enlace de ambos países en los casos de gestión de pensiones acogidas a convenios bilaterales de Seguridad Social.
- » Tramitan determinados servicios previos al retorno de estos ciudadanos a España, a prestar tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como las Administraciones Autonómicas: residenciales para mayores, acreditación laboral en el caso de los activos, etc.

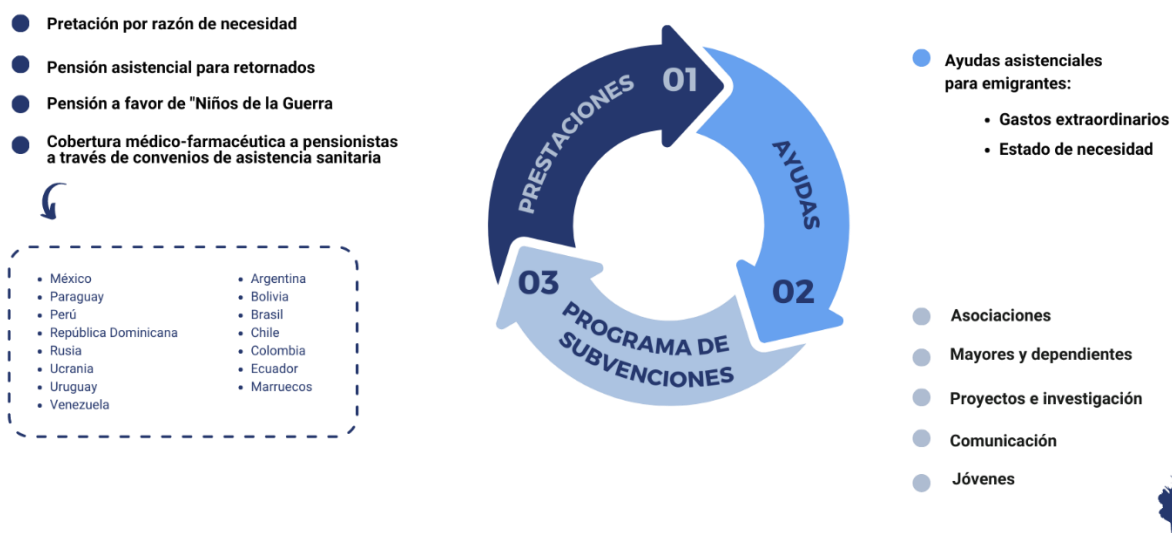
La Dirección General de Migraciones proporciona los medios precisos para esa atención, mediante:

- » La gestión de **las prestaciones por razón de necesidad** para españoles mayores de 65 años, residentes en el exterior o retornados, y menores de esa edad con incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo en la fecha de la solicitud.
- » La gestión de las prestaciones económicas a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil **«Niños de la Guerra»**.
- » La gestión de las **ayudas asistenciales extraordinarias** para emigrantes españoles en situación de necesidad o carentes de recursos para hacer frente a gastos extraordinarios.
- » La gestión de la **asistencia sanitaria** a los pensionistas por razón de necesidad y perceptores de la pensión de “Niños de la Guerra” a través de convenios con entidades aseguradoras en varios países con deficiente cobertura sanitaria.

- » La Convocatoria anual, instrucción y resolución de las **subvenciones** de los distintos Programas de actuación dirigidos a los españoles en el exterior y a los retornados.
- » El apoyo en tareas de secretaría al **Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior**, órgano de representación de los españoles en el exterior.
- » La coordinación de las Áreas y Dependencias de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en materia de **Certificado de Emigrante Retornado**.
- » La información que proporciona al ciudadano a través de la **Oficina Española del Retorno** y el **Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior**.
- » El desarrollo de las medidas previstas en el **Plan de Retorno** aprobado en marzo de 2019.

Más información: Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior 

PROTECCIÓN ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR



1.2. Cuando retornan a España

Las Áreas y Dependencias de Trabajo e Inmigración en las **Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno** en cada provincia:


- » Reconocen y certifican la condición de Emigrante Retornado, a efectos de las prestaciones o subsidios que la normativa en materia de desempleo contempla para este colectivo.
- » Informan sobre derechos y prestaciones.
- » Tramitan las solicitudes de ayudas para la atención de situaciones de extraordinaria necesidad de los retornados, pensiones asistenciales para mayores de 65 años retornados y otras similares.

La Dirección General de Migraciones, en su ámbito:

- » Gestiona el programa de ayudas para la atención de situaciones de extraordinaria necesidad de

los retornados, pensiones asistenciales para mayores de 65 años retornados, u otras similares.

- » A través de la **Oficina Española del Retorno** se proporciona información a los españoles que desean regresar a España, o a los que ya lo han hecho, sobre los sistemas de ayudas existentes para facilitar ese proceso, así como sobre los trámites y gestiones a realizar con motivo de él.
- » Coordina con las Comunidades Autónomas la atención de los diferentes aspectos correspondientes al ámbito competencial de estas y que afectan a los retornados.

Más información: Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior 



PRESTACIONES POR RAZÓN DE NECESIDAD

2. Prestaciones por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados

Normativa aplicable:

- » Real Decreto 8/2008
- » Resolución de 25 de febrero de 2008
- » Resolución de 12 de febrero de 2015
- » Resolución de 17 de octubre de 2018
- » Resolución de 22 de octubre de 2018
- » Resolución de 28 de octubre de 2020
- » Real Decreto 1058/2022
- » Resolución de 8 de abril de 2008
- » Resolución de 6 de abril de 2009
- » Ley 25/2015 (Disp. Final 5ª).
- » Resolución de 17 de octubre de 2018
- » Resolución de 7 de mayo de 2019
- » Ley 31/2022

a. Objeto

Configurar un sistema de protección por razón de necesidad para los españoles de origen residentes en el exterior y retornados a España que incluya además de la prestación por ancianidad, la incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo y la protección sanitaria.

b. Beneficiarios

- » Los españoles de origen nacidos en territorio nacional que, por motivos económicos, laborales o de cualquier otra naturaleza, salieron del país y establecieron su residencia en el extranjero.
- » Los españoles de origen no nacidos en España que acrediten un periodo de residencia en nuestro país de 10 años previo a la presentación de la solicitud de la prestación, siempre que ostentaran durante todo ese período la nacionalidad española.

c. Requisitos

Para acceder a la prestación se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- » Haber cumplido 65 años de edad en la fecha de la solicitud de la prestación económica por ancianidad o para la prestación económica de incapacidad, ser mayor de 16 y menor de 65 años y estar en situación de incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo en la fecha de la solicitud.
- » Residir legal y efectivamente en aquellos países donde la precariedad del sistema de protección social justifique la necesidad de esta prestación, debidamente acreditada mediante informe de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
- » No pertenecer a institutos, comunidades, órdenes y organizaciones que, por sus reglas o estatutos estén obligados a prestarles asistencia.

- » Carecer de rentas o ingresos suficientes.
- » No poseer bienes muebles o inmuebles con un valor patrimonial superior a la cuantía anual de la base cálculo correspondiente al país de residencia, (se exceptúa la vivienda habitualmente ocupada por el solicitante de la prestación).
- » No haber donado bienes en los **cinco años anteriores** a la solicitud de la prestación económica, por un valor patrimonial superior a la cuantía establecida en la base cálculo de la prestación económica correspondiente al país de residencia, valorándose dichos bienes según las normas establecidas para el impuesto que lo grave (excepto la donación de vivienda habitualmente ocupada por el solicitante de la prestación que haya sido donada con reserva de usufructo total y vitalicio).

d. Naturaleza de la prestación

La prestación económica tiene el carácter de personal e intransferible y no podrá otorgarse como garantía de ninguna obligación, salvo cuando el beneficiario se encuentre acogido en un Centro asistencial cuyo mantenimiento esté subvencionado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado; en este caso, la Dirección General de Migraciones podrá abonar una parte de la prestación a un representante autorizado del Centro para participar en el costo de la financiación de los gastos de estancia del interesado, entregando el resto directamente al mismo.

En ningún caso la cantidad abonada en concepto de gastos de estancia al centro de acogida podrá ser superior al coste real de los mismos, **ni superará el 75 por 100** del importe de la prestación que perciba el beneficiario.

e. Carencia de rentas o ingresos

Se considerarán rentas o ingresos insuficientes las que, en cómputo anual, sean inferiores a la cuantía anual de la base de cálculo que se establezca para el país de residencia. Los ingresos que deberán declarar los solicitantes, tanto en su solicitud inicial como en las Fe de vida y declaración de ingresos, se referirán al año en que se presenten las solicitudes o las renovaciones.

Cuando el solicitante carezca de rentas o ingresos suficientes, si convive con otra u otras personas en una misma unidad económica familiar, únicamente se entenderá cumplido dicho requisito cuando la suma de las rentas o ingresos computables a todos los integrantes de aquella, sea inferior a la cuantía de la base de cálculo en cómputo anual del país de residencia, más el resultado de multiplicar el 70 por 100 de dicha cifra por el número de convivientes menos uno.

Existirá unidad económica familiar en todos los casos de convivencia de un beneficiario con otras personas, sean o no beneficiarios, unidos con aquél por matrimonio o por lazos de parentesco por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado. La pareja de hecho del solicitante será considerada como miembro de la unidad económico-familiar, siempre que dicha situación sea reconocida por la legislación vigente en el país de residencia y se acredite

documentalmente.

f. Base de cálculo y cuantía de la prestación

La base de cálculo de las prestaciones económicas correspondiente a cada país de residencia se fijará, partiendo de los fondos que anualmente se consignen en la correspondiente partida presupuestaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de acuerdo con los indicadores económicos y de protección social de cada país de residencia.

La cuantía de la prestación será el resultado de restar a la base de cálculo establecida, las rentas o ingresos anuales de que disponga el beneficiario.

Cuando en una misma unidad económica concorra más de un beneficiario con derecho a una prestación de esta misma naturaleza, la cuantía de cada una de las prestaciones vendrá determinada en función de las siguientes reglas:

- » Al importe referido para cada país se le sumará el 70 por 100 de esa misma cuantía, tantas veces como número de beneficiarios, menos uno, exista en la unidad económica de convivencia.
- » La cuantía de la prestación para cada uno de los beneficiarios será igual al cociente de dividir el resultado de la suma prevista anteriormente por el número de beneficiarios con derecho a prestación.
- » De las cuantías resultantes de la aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, calculadas en cómputo anual, se deducirán las rentas o ingresos anuales de que disponga el beneficiario.

En los casos de convivencia del beneficiario o beneficiarios con personas no beneficiarias, si la suma de los ingresos o rentas anuales de la unidad económica más la prestación supera el límite de acumulación de recursos establecidos, la prestación o prestaciones se reducirán, para no sobrepasar dicho límite, disminuyendo en igual cuantía cada una.

La cuantía máxima de la prestación no superará la establecida en España en cada momento para la modalidad no contributiva de las pensiones de jubilación de la Seguridad Social.

g. Procedimiento

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la prestación por razón de necesidad se iniciará por el interesado o su representante legal. La solicitud se presentará en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSMI).

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- » Pasaporte español vigente en el que conste la inscripción en el **Registro de Matrícula Consular** como residente o, en su defecto, certificación consular que acredite este extremo, tanto del solicitante como, en su caso, del cónyuge o pareja de hecho si fuera español.

- » Documento público del país de residencia que acredite de manera fehaciente la identidad del solicitante y, en su caso, del cónyuge, pareja de hecho y demás miembros que componen la unidad económica de convivencia.
- » Certificación acreditativa de la convivencia familiar.
- » Libro de familia, si procede. En su defecto, se aportará certificado de matrimonio o documento que acredite la existencia de pareja de hecho en aquellos países en que esta unión esté reconocida legalmente y nacimiento del resto de los miembros de la unidad familiar.
- » En caso de separación legal o divorcio, o disolución de una pareja de hecho se aportará la correspondiente sentencia judicial firme o certificación registral. En caso de abandono de hogar, será necesario aportar la correspondiente denuncia.
- » Partida de defunción del cónyuge o pareja de hecho en su caso.
- » Certificación o justificante acreditativo de los ingresos, rentas o pensión de cualquier naturaleza que perciba el interesado y/o los miembros de la unidad económica de convivencia, o de no percibirse, declaración responsable del solicitante de que ningún miembro de la unidad económica de convivencia, incluido el interesado, percibe ingresos, rentas o pensión de cualquier naturaleza.
- » Acreditación del valor de los bienes donados. En caso de no haber donado bienes, declaración responsable del interesado.
- » Declaración responsable del interesado de que ningún miembro de la unidad económica de convivencia, incluido el solicitante, posee otros bienes, a excepción de la residencia habitual, y de poseerlos acreditación del valor de los mismos conforme a las normas del impuesto que grave el patrimonio.

Las **Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social** serán competentes para realizar todos los actos de instrucción de los expedientes relativos a los españoles residentes en el ámbito geográfico de los países en los que tengan acreditación. Podrán igualmente llevar a cabo cuantas actuaciones consideren oportunas cuando no se hallen suficientemente acreditados los extremos necesarios para resolver. En los países en que no esté acreditada dicha Consejería, los expedientes se instruirán por los servicios correspondientes de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Ultimadas las actuaciones, se transmitirá a la Dirección General de Migraciones los datos recabados en la instrucción de las solicitudes, certificando las comprobaciones efectuadas a efectos de la resolución de los expedientes.

Transcurrido el **plazo máximo de seis meses**, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en los registros del órgano competente para su tramitación, sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

Los efectos económicos de la prestación se producirán a partir del día primero del mes siguiente a aquél en que se hubiese presentado la solicitud y se extenderán hasta el último día del mes en

que se haya producido la causa de su extinción.

h. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la prestación vendrán obligados a comunicar en el plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, cualquier variación de su situación de convivencia, estado civil, residencia, recursos económicos propios o ajenos computables y cuantos otros puedan tener incidencia en la conservación o cuantía de aquella.

En el plazo que determine la Dirección General de Migraciones, y en todo caso antes del 30 de noviembre, los beneficiarios deberán presentar cada año la **Fe de vida** y una declaración de los ingresos o rentas computables de la respectiva unidad económica familiar del año en curso. En caso de no presentar la Fe de vida o si esta se hubiera presentado con posterioridad a 30 de noviembre, el derecho a prestación se extinguirá y el beneficiario deberá presentar una nueva solicitud.

Más información: Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior 

2.1. Prestación por incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo

Se considera que existe incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo cuando los beneficiarios padezcan deficiencias, previsiblemente permanentes, de carácter físico o psíquico, congénitas o no, que les inhabiliten por completo para toda profesión u oficio.

La valoración de la situación de incapacidad se realizará por los médicos facultativos de la entidad que preste la asistencia sanitaria a los beneficiarios de la prestación por razón de necesidad, teniendo en cuenta tanto la edad del beneficiario, como sus posibilidades reales de integración en el mercado de trabajo del país de residencia.

En aquellos países en los que la valoración de la situación de incapacidad no pueda realizarse por médicos facultativos de la entidad que presta la asistencia sanitaria al no existir Convenio que determine el alcance de la prestación, o aun existiendo, se presentasen dificultades en la expedición de los mismos por razones de distancia geográfica o de otra índole, se podrá realizar la valoración de la situación de incapacidad por los médicos acreditados de los Consulados o Secciones consulares de las Embajadas de España en esos países.

Si no existieran médicos acreditados en los Consulados o Secciones consulares de las Embajadas de España, la valoración de la incapacidad se realizará por médicos pertenecientes a entidades públicas o privadas, de acuerdo con el informe que se emita por las correspondientes Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, o en su caso, por los Consulados si no existiera Consejería en el país de que se trate. En el informe con la propuesta de designación del médico que ha de realizar la valoración de incapacidad se indicarán las razones que motivan esta designación y la acreditación profesional del facultativo para realizar la valoración de la incapacidad, remitiéndose a la Dirección General de Migraciones con carácter previo al inicio del procedimiento.

La entidad aseguradora expedirá un informe donde se dictamine la incapacidad del solicitante de acuerdo con la valoración efectuada. Asimismo, se hará constar la necesidad de revisión de la situación de incapacidad y el plazo para realizarla.

La Dirección General de Migraciones y las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de las Embajadas, o, en su defecto, los Consulados o Secciones consulares de las Embajadas podrán instar en todo momento la revisión de la situación de incapacidad del beneficiario de la prestación.

La prestación de incapacidad, cuando sus beneficiarios cumplan la edad de sesenta y cinco años, pasará a ser prestación económica por ancianidad, aplicándose desde ese momento el régimen jurídico de esta última prestación. Este cambio no implicará modificación alguna respecto del importe de la prestación que se viniese percibiendo en el año en que se produzca.

Más información: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones 

2.2. Prestación de asistencia sanitaria

En el caso de que los beneficiarios de la prestación por razón de necesidad carezcan de la cobertura de asistencia sanitaria en el país de residencia o cuando su contenido y alcance fueran insuficientes, tendrán derecho a la cobertura de dicha contingencia.

Siempre que exista suficiencia presupuestaria también podrán beneficiarse otros españoles residentes en los países en los que se haya suscrito un Convenio para la prestación de la asistencia sanitaria, en situación de necesidad debidamente acreditada, así como el cónyuge y los familiares de nacionalidad española, por consanguinidad o adopción en primer grado de los beneficiarios, siempre que dependan económicamente de estos y además formen parte de la unidad económica de convivencia.

En la actualidad se encuentran vigentes 19 convenios, a través de los cuales se presta cobertura sanitaria a los españoles residentes en 15 países.

Más información: Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior 

2.3. Pensión asistencial por ancianidad para españoles de origen retornados

Tendrán derecho a la pensión asistencial por ancianidad:

- » Los españoles de origen nacidos en territorio nacional que, por motivos económicos, laborales o de cualquier otra naturaleza, salieron del país y establecieron su residencia en el extranjero.
- » Los españoles de origen no nacidos en España que acrediten un período de residencia en nuestro país de ocho años previo a la presentación de la solicitud de la prestación, siempre que ostentaran durante todo ese período la nacionalidad española.

El derecho a la pensión asistencial por ancianidad para los retornados se reconocerá siempre que


acrediten los requisitos exigidos para tener derecho a una pensión de jubilación en su modalidad no contributiva del sistema español de Seguridad Social, salvo el referido a los períodos de residencia en territorio español.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponde a la Dirección General de Migraciones la instrucción, reconocimiento y pago de estas pensiones asistenciales.

La cuantía de estas pensiones será la que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la pensión de jubilación en su modalidad no contributiva del sistema de Seguridad Social, en cómputo anual y referida a doce mensualidades.

Para el año 2023 la cuantía ha sido fijada en 6.402,20 euros, por el **Real Decreto 1058/2022, de 27 de diciembre**, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2023.

Más información: Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior 



PRESTACIÓN “NIÑOS DE LA GUERRA”

3. Prestación “Niños de la Guerra”

Normativa aplicable:

» Ley 3/2005

» Real Decreto-ley 28/2018

» Orden TAS/1967/2005

» Ley 31/2022

a. Beneficiarios

La prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional tiene por objeto el reconocimiento de una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados, durante su minoría de edad (menores de veintitrés años), al extranjero en el período comprendido entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1939, como consecuencia de la Guerra Civil española, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional, siempre que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- » Que residan en el extranjero y sean perceptores de la pensión regulada en el Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.
- » Que residan en territorio español y sean perceptores de la pensión de jubilación de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, de la pensión asistencial regulada en la Ley 45/1960, de 21 de julio, o de la pensión señalada en el párrafo anterior, en los términos establecidos en el Real Decreto 8/2008, de 11 de enero.
- » Que, con independencia del país de residencia, sean perceptores de pensión del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez o reúnan los requisitos exigidos para su reconocimiento.

Que, con independencia del país de residencia, no tengan derecho a las pensiones señaladas en los apartados primero y segundo anteriores por disponer de rentas o ingresos superiores al límite establecido para acceder a las mismas, siempre que dichas rentas o ingresos sean de cuantía inferior en 2023 a 8.036,73 euros anuales.

b. Cuantía

- » En los supuestos a que se refieren los tres primeros puntos del apartado anterior, la cuantía de la prestación económica ascenderá en 2023, en cómputo anual, a la diferencia entre 8.036,73 euros y el importe anual que perciba cada beneficiario por las pensiones señaladas en los mencionados puntos. Dicha cuantía se fraccionará en el mismo número de mensualidades en que se fraccionen aquéllas.
- » En los casos a que se refiere el punto cuarto del apartado anterior, la cuantía de la prestación económica ascenderá, en 2023, en cómputo anual, a la diferencia entre 8.036,73 euros y las

rentas o ingresos anuales que perciba cada beneficiario. Dicha cuantía se fraccionará, en el supuesto de beneficiarios residentes en España, en catorce mensualidades, y en el supuesto de beneficiarios residentes en el extranjero, en el mismo número de mensualidades en que se fraccione la pensión asistencial por ancianidad a favor de emigrantes españoles.

c. Procedimiento

El procedimiento se iniciará mediante solicitud de persona interesada que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- » Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte en vigor. Cuando se haya perdido la nacionalidad española se deberá acreditar haber sido es-pañol de origen en el período entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1939.
- » **Fe de vida** actualizada.
- » Documentación acreditativa de la fecha de emigración y del período de estancia en el extranjero.
- » Documentación acreditativa de las rentas o ingresos del solicitante.

d. Lugar de presentación de las solicitudes

En el caso de los residentes en España, en la Dirección General de Migraciones o en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las respectivas Comunidades Autónomas o de las Ciudades de Ceuta y Melilla, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSMI).

En el caso de los residentes en el extranjero, en las **Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**, o bien en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas del lugar de residencia del solicitante, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSMI).

e. Compatibilidades

Las prestaciones económicas referidas serán compatibles con el percibo de la pensión de jubilación de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, con el de la pensión asistencial regulada en la Ley 45/1960, de 21 de julio, y en el R.D. 8/2008, de 11 de enero, y no tendrán, en ningún caso, la consideración de renta o ingreso computable a efectos del percibo de aquellas.

Asimismo, las prestaciones económicas reconocidas serán compatibles con el percibo de la pensión del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y no tendrán, en ningún caso, la consideración de prestación concurrente a efectos de determinar la cuantía de la misma.

f. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la prestación económica residentes en España deberán presentar, en todo caso, cada año, en el primer trimestre del año natural, la «Fe de vida».

Adicionalmente los perceptores del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) y los beneficiarios que, por disponer de ingresos o rentas superiores al límite establecido, no tengan derecho a pensiones asistenciales por ancianidad para emigrantes españoles o a pensiones de jubilación de la modalidad no contributiva, deberán presentar la declaración de rentas o ingresos.

Los beneficiarios de la prestación económica residentes en el exterior que perciban prestaciones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI), y los beneficiarios que, por disponer de ingresos o rentas superiores al límite establecido, no tengan derecho a pensiones asistenciales por ancianidad para emigrantes españoles, deberán presentar la «Fe de vida y la declaración de rentas o ingresos», dentro del plazo establecido en cada país para la renovación del derecho a pensión asistencial por ancianidad.

En el caso de beneficiarios de prestación económica residentes en el exterior que sean perceptores de la pensión asistencial por ancianidad, se entenderá acreditada la «Fe de vida» con la documentación que aporten cada año para la renovación de su pensión asistencial.

g. Órgano competente

El reconocimiento y pago de las prestaciones económicas será por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

La resolución deberá ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en cualquiera de los registros del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa se entenderá estimada por silencio administrativo.

h. Asistencia sanitaria

La Ley reguladora de las referidas prestaciones establece que, por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se podrán habilitar los mecanismos necesarios para garantizar que los beneficiarios de la prestación que residan en el extranjero tengan cubierta la asistencia sanitaria cuando en su país de residencia la misma se considere insuficiente.

Más información: Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior 



AYUDAS ASISTENCIALES
EXTRAORDINARIAS PARA
ESPAÑOLES RESIDENTES EN
EL EXTERIOR

4. Ayudas asistenciales extraordinarias para españoles residentes en el exterior

Normativa aplicable:

» Orden TAS/561/2006

» Orden ESS/1613/2012 (Disp. Final 1ª)

a. Objeto

Paliar la situación derivada de la carencia de recursos de los españoles en el exterior y de los familiares a su cargo, así como sufragar los gastos extraordinarios derivados del hecho de la emigración cuando se acredite insuficiencia de recursos.

Tendrán expresamente la consideración de gastos extraordinarios:

- » Los ocasionados en el país de emigración por asistencia sanitaria derivada de problemas graves de salud que requieran atención inmediata que no pueda prestarse por los organismos de la Seguridad Social o Servicios Sociales.
- » Los gastos extraordinarios originados por la asistencia jurídica en procedimientos sociolaborales, en procedimientos civiles referidos a separaciones, divorcios y reclamación de alimentos, y los civiles y penales derivados de causas de violencia de género, siempre que el solicitante de la ayuda no pueda acceder al beneficio de la justicia gratuita. En ningún caso se sufragarán procesos laborales o de Seguridad Social iniciados contra instituciones españolas.

b. Beneficiarios y criterios de valoración

- » Los españoles residentes en el exterior, en situación de necesidad.
- » Los trabajadores españoles desplazados temporalmente, en situación de necesidad.

Se tomarán en especial consideración para la concesión de la ayuda los casos en los que se presente una situación de dependencia o se acredite ser víctima de violencia de género por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

c. Cuantía

Las ayudas serán de cuantía variable en función de las causas que generen la solicitud y de la situación económica y familiar de los interesados.

d. Lugar de presentación de las solicitudes

En las **Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social** o bien en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas del lugar de residencia del solicitante, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSMI).

Más información: Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior 



PROGRAMAS DE SUBVENCIONES

5. Programas de subvenciones para la ciudadanía española residente en el exterior y los retornados

Normativa aplicable:

» Orden ESS/1613/2012

» Extracto de la Resolución de 11 de marzo de 2021

SUBVENCIONES

Orden de Bases ESS/1613/2012, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior



Mayores y dependientes



Asociaciones



Proyectos e investigación



Comunicación



Centros

Orden TAS 561/2006, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas asistenciales correspondientes a los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles no residentes en España.



Gastos extraordinarios



Estado de necesidad

a. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de las ayudas podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en todo caso:

- » En el exterior, en las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, así como en los Consulados Generales o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio o residencia del peticionario de la ayuda.
- » En España, en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo e Inmigración de las **Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno**, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, en las Direcciones Insulares y en la Dirección General de Migraciones.

Salvo que la correspondiente resolución de convocatoria fije otro distinto, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al

de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones estará siempre supeditada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda, al volumen de solicitudes presentadas y al resultado de la valoración obtenida.

El importe de la subvención será el resultado de aplicar al coste total del programa finalmente aprobado por el órgano concedente, el porcentaje de financiación propia que, en su caso, se determine expresamente en la correspondiente convocatoria.

Sólo se podrán subvencionar programas cuyo coste total sea igual o superior al importe mínimo que establezca expresamente la correspondiente convocatoria de subvenciones. La cuantía de la subvención no podrá ser superior al importe máximo que, en su caso, se determine expresamente en la convocatoria.

5.1. Programa de Asociaciones

a. Objeto

Este programa tiene por objeto:

- » Conceder ayudas destinadas a contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento de las Federaciones, Asociaciones y Centros de españoles en el exterior.
- » Subvencionar los gastos ocasionados por las reparaciones y el mantenimiento de los centros e instalaciones de entidades radicadas en el exterior, cuya finalidad sea la asistencia social, sanitaria y sociocultural en favor de los españoles del exterior.

b. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas ayudas las federaciones, asociaciones o centros de españoles en el exterior, que cuenten con un número de asociados mayor de cincuenta, y que desarrollen una labor asistencial a favor de los españoles del exterior, así como entidades que tengan por finalidad el apoyo y la promoción sociocultural de los españoles en el exterior.

Las entidades solicitantes deberán carecer de ánimo de lucro, estar legalmente constituidas, radicadas en el extranjero y figurar inscritas, en su caso, en el Censo de Asociaciones y Centros de la Dirección General de Migraciones, con dos años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

c. Tipos de gasto y determinación de la cuantía

Se entienden como gastos de funcionamiento de las entidades, objeto de este programa, los de personal vinculado a la actividad subvencionada, alquiler de local, electricidad, gas, agua, línea telefónica de voz y de datos, material informático y de oficina de carácter fungible o consumible y otros de similar naturaleza.

Se consideran gastos de reparaciones y mantenimiento aquellos de naturaleza corriente destinados a mantener, reparar y conservar los edificios y locales, siempre que estas acciones no

afecten a su estructura ni supongan un incremento de la capacidad o la vida útil de dichas instalaciones.

Asimismo, se consideran subvencionables en el marco de este programa los gastos derivados de la celebración de una Asamblea anual por aquellas Federaciones que representen o integren a asociaciones o centros de españoles en el exterior de más de un país.

La cuantía de las ayudas será de carácter variable y estará en función de los gastos totales anuales de funcionamiento de la entidad, hasta un máximo del 30 por cien de estos. No obstante, lo anterior, en el caso de las Federaciones que representen o integren asociaciones o centros de más de un país, dicho límite podrá elevarse hasta el 95 por cien de sus gastos de funcionamiento.

En el caso de los gastos por reparaciones y mantenimiento se podrá subvencionar hasta el 95 por cien de su importe.

Lo anterior, sin perjuicio de los compromisos mínimos de financiación propios fijados para las entidades solicitantes en las resoluciones de convocatoria.

d. Criterios de valoración

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se considerarán, los siguientes criterios específicos de valoración:

Existencia de local social, destinado exclusivamente al funcionamiento de la asociación.

- » Implantación de la institución y colectivo que se beneficia o al que se dirigen las actuaciones de la asociación, centro o entidad.
- » Número de asociados y aportación económica de los mismos.
- » Actividades que realiza la entidad o que tiene previsto acometer en el periodo de tiempo de vigencia de las ayudas.

5.2. Programa de Centros

a. Objeto

Estas subvenciones tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos de obra nueva, obras de rehabilitación y adaptación de los edificios e instalaciones, y adquisición de equipamiento, de las entidades radicadas en el exterior, cuya finalidad sea la asistencia social, sanitaria y sociocultural a favor de los españoles del exterior.

b. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las federaciones, asociaciones o centros de españoles en el exterior, que cuenten con un número de asociados mayor de 50 y que desarrollen una labor sociocultural, sanitaria o asistencial a favor de los españoles del exterior.

Las entidades solicitantes deberán carecer de ánimo de lucro, estar legalmente constituidas,

radicadas en el extranjero y figurar inscritas, en su caso, en el Censo de Asociaciones y Centros (CACE) de la Dirección General de Migraciones con dos años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

c. Determinación de su cuantía

La cuantía de las ayudas será variable y estará en función de las características de la entidad, del proyecto y de la utilidad social que comporte para los asociados.

d. Criterios de valoración

Para la concesión de las subvenciones de este programa, así como para el establecimiento de su cuantía se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración:

- » El número de españoles residentes en el exterior que se beneficiarán de la ayuda.
- » La implantación de la institución, atendiendo a su ámbito territorial y a la difusión de las actividades realizadas por la entidad.
- » El proyecto de obra o reforma que se pretende subvencionar y su repercusión en los españoles residentes en el exterior.
- » La existencia o no de otras instituciones en el mismo ámbito territorial que tengan igual finalidad.

5.3. Programa de Proyectos e Investigación

a. Objeto

El objeto de esta subvención es la realización de actividades dirigidas a:

- » Fomentar la realización de estudios de investigación dirigidos al conocimiento histórico o actual de la situación de los españoles en el exterior y de los retornados.
- » Posibilitar la ejecución de proyectos cuya finalidad sea la de mejorar la calidad de vida de los españoles en el exterior y retornados.

b. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro radicadas en España o en el exterior, entre cuyos fines se encuentren las actividades objeto de este programa.

c. Determinación de la cuantía y criterios de valoración

La subvención será de cuantía variable, según el interés y características del proyecto a desarrollar y se aplicará para sufragar aquellos gastos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

A efectos de la concesión de las ayudas, se valorarán los siguientes criterios específicos:

- » El carácter innovador de los proyectos que tengan como finalidad mejorar la situación

sociolaboral de los españoles en el exterior y retornados.

- » El grado de interés general, social, económico o asistencial para su concesión.
- » La experiencia y especialización en la realización de proyectos similares.

5.4. Programa de Comunicación

a. Objeto

El objeto de esta subvención es:

- » La realización de acciones, en el ámbito de la comunicación, dirigidas a la ciudadanía española en el exterior, a través de medios escritos o audiovisuales, tales como prensa, radio, cine, televisión e Internet.
- » La realización de acciones referidas a la distribución de publicaciones periódicas especializadas de prensa escrita, entre los centros y asociaciones de españoles en el exterior.

b. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones empresas privadas radicadas en España, las entidades y personas físicas radicadas en el exterior, siempre que entre sus fines se encuentren las actividades objeto de este programa.

c. Determinación de la cuantía

La subvención será de cuantía variable, según el interés y características del proyecto a desarrollar y se aplicará para sufragar aquellos gastos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

d. Criterios de valoración

Para la concesión de las subvenciones de este programa, así como para el establecimiento de su cuantía se considerarán los siguientes criterios específicos de valoración:

- » El grado de difusión de la actuación entre la ciudadanía española del exterior, y número de españoles en el exterior al que se dirige la actividad.
- » El interés del proyecto y su incidencia en la ciudadanía española en el exterior.
- » El carácter innovador del proyecto de comunicación.
- » Para las acciones de distribución de prensa escrita especializada, la antigüedad de la publicación, la existencia de versión digital de la misma y su implantación entre los españoles del exterior. En este apartado, no se subvencionarán las publicaciones con antigüedad inferior a un año en el momento de la solicitud.

5.5. Programa de Mayores y Dependientes

a. Objeto

Estas subvenciones tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de los españoles mayores y/o dependientes en el exterior mediante el apoyo a centros sociales, centros de día y residencias de mayores, para la realización de actividades de carácter informativo, social o asistencial de las instituciones que tengan como finalidad la atención de dicho colectivo.

b. Beneficiarios

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas los centros de día, residencias de mayores u otras instituciones que acojan a personas mayores y/o dependientes no pertenecientes a la población activa, que tengan la condición de españoles en el exterior, o sean cónyuges de estos, y carezcan de los medios suficientes para subsistir por sí mismos.


c. Determinación de la cuantía

La cuantía será de carácter variable y estará en función del interés de las acciones a ejecutar, así como del número de beneficiarios atendidos.

d. Criterios de valoración

Para la concesión de las subvenciones de este programa se considerarán, entre otros, los siguientes criterios específicos de valoración:

- » El número de personas de nacionalidad española que se benefician de la ayuda.
- » La repercusión de la ayuda según el grado de necesidad de la colectividad española atendida.
- » La especialización de la entidad solicitante en la atención al colectivo y en el objetivo específico al que se dirige el programa.

Más información: Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior 



SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA DE JÓVENES

6. Subvenciones destinadas al programa de jóvenes

Normativa aplicable:

» Orden ESS/1650/2013

a. Objeto

El objeto de estas ayudas y subvenciones es la realización en el exterior de las siguientes actividades:

- » Actuaciones para la integración social y laboral de los jóvenes, entre ellas, las de información, orientación profesional y asesoramiento en el exterior sobre empleo y emprendimiento.
- » Programas de formación, prácticas en empresas, de especialización profesional y emprendimiento, que permitan la incorporación en el mercado laboral del país de residencia.
- » Programas de perfeccionamiento de lengua extranjera en el país de residencia.
- » Programas que faciliten el retorno, así como la participación en proyectos emprendedores en España.

Las actividades subvencionadas tendrán como destinatarios finales a jóvenes españoles, menores de 35 años, que acrediten un periodo de residencia en el exterior de al menos un mes, y se encuentren inscritos en el Registro de Matrícula Consular.

b. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas y entidades sin fin de lucro, radicadas en el exterior y en España, que tengan entre sus fines la realización de las actividades objeto del programa.

c. Cuantía de las subvenciones


El importe de la subvención será el coste total del programa finalmente aprobado por el órgano concedente una vez deducido el porcentaje de financiación propia que se determine en la resolución de convocatoria y minoradas las cuantías de otras subvenciones y ayudas que, en su caso, reciba la entidad solicitante para la realización de la actividad.

d. Criterios de valoración

Para la concesión de las subvenciones, se considerarán, entre otros, los siguientes criterios específicos de valoración:

- » El contenido de la acción y su incidencia prevista en la inserción de los jóvenes españoles residentes en el exterior en el ámbito laboral.

- » El carácter innovador de los proyectos que tengan como finalidad mejorar la situación sociolaboral de los jóvenes españoles residentes en el exterior.
- » Especialización de la entidad solicitante en el desarrollo de acciones relacionadas con la actividad del proyecto presentado.
- » El número de españoles residentes en el exterior que podría beneficiarse de la actividad.
- » El contenido técnico del proyecto: definición de objetivos, actividades a realizar, programación de actuaciones y seguimiento de resultados.

Más información: Secretaría de Estado de Migraciones 




MOVILIDAD INTERNACIONAL DE JÓVENES

7. Movilidad internacional de jóvenes

España ha firmado con **Canadá, Nueva Zelanda, Australia, Japón** y **Corea** acuerdos con el fin de favorecer la movilidad de jóvenes y de promover la cooperación y colaboración entre los países firmantes.

Se facilitarán los procedimientos administrativos para la estancia de jóvenes entre 18 y 30 años (para Canadá hasta 35 años), que se instalen en dichos países con motivo de vacaciones que incluyan actividades laborales esporádicas o la adquisición de una experiencia personal o profesional, o perfeccionar el conocimiento de la lengua, la cultura y de la sociedad del país.

Más información: Secretaría de Estado de Migraciones 

a. Australia. Programa del visado Work and Holiday

El Programa

Si tienes entre 18 y 30 años puedes solicitar el programa del visado Work and Holiday, un programa recíproco en el que jóvenes españoles pueden viajar a Australia para trabajar, estudiar y explorar; al igual que jóvenes australianos pueden venir en las mismas condiciones a España.

Este acuerdo fue tomado entre ambos gobiernos en 2014 y desde el 28 de diciembre de 2018 el número de vacantes disponibles para el visado Work and Holiday ha aumentado hasta las 3.400 plazas. Adicionalmente, del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023 han incrementado las vacantes en un 30%, llegando a las 4.420 plazas.

El Gobierno de Australia exigirá el cumplimiento de las leyes y normas australianas y la no realización de ningún trabajo que sea contrario al objetivo de este programa.

A los beneficiarios de este programa se les permitirá trabajar durante **un período máximo de doce meses** durante su estancia en Australia y no podrán trabajar para el mismo empleador por un tiempo superior a seis meses durante su estancia a no ser que sean autorizados expresamente para hacerlo por el Departamento de Inmigración y Protección de Fronteras.

Además, los ciudadanos del Reino de España que participen en este Programa podrán matricularse en uno o varios cursos educativos o de formación que no excedan de cuatro meses de duración total durante su visita a Australia.

Requisitos

El Gobierno de Australia, a través del Departamento de Inmigración y Protección de Fronteras y en base a una solicitud de un ciudadano del Reino de España, expedirá un visado de entrada múltiple temporal **válido durante un período de doce meses** desde la fecha de expedición. Para ello, debe cumplir los siguientes requisitos:

- » Ser ciudadano del Reino de España.
- » Declarar que la finalidad del viaje es turística y/o de adquisición de una experiencia personal o profesional.
- » Tener entre 18 y 30 años de edad, ambas edades incluidas, en el momento de formular la solicitud.
- » No estar acompañado de niños a su cargo.
- » Estar en posesión de un pasaporte español.
- » Estar en posesión de un billete de vuelta, o disponga de fondos suficientes para comprarlo.
- » Disponer de fondos suficientes para su manutención durante el período propuesto de estancia en Australia, tal como haya estipulado el Departamento de Inmigración y Protección de Fronteras.
- » Abonar la tasa de solicitud de visado estipulada.
- » Disponer de un seguro médico que cubra supuestos de hospitalización durante toda su estancia en Australia, de acuerdo con las leyes australianas.
- » Cumplir con los requisitos en materia de salud y antecedentes penales impuestos por Australia.
- » No haber participado en el Programa con anterioridad.
- » Poseer un nivel de inglés funcional
- » Haber completado al menos dos años de educación superior.

En cuanto al requisito de demostrar un nivel de inglés funcional, lo podrá hacer desde la página web del **Departamento de Home Affairs**, en el apartado de **Home this level of English language**.

Aplicar al Programa paso a paso

- » Antes de aplicar al Programa

Primero, habrá que comprobar que la convocatoria para nuestro país está abierta. Para ello puede acceder a la **página de estado de los distintos países**.

Es posible que el país le exija someterse a **exámenes** de salud. Puede completarlos antes de presentar su solicitud o esperar a que se lo indiquen.

- » Reunir los documentos

Todos los documentos que presente deberán estar traducidos al inglés y escaneados a color (los documentos que tengan más de una página deberán ir en un único archivo). Los documentos necesarios que deberá tener preparados para solicitar el Programa son los siguientes:

- Documentos de identidad

Deberá proporcionar las páginas de su pasaporte actual, en la que muestre su foto, datos personales y fechas de emisión y vencimiento. Además, habrá que incluir una copia del certificado de nacimiento en la que muestre el nombre de sus progenitores. Si no dispone de este certificado y no puede obtener uno, podrá aportar alguno de los siguientes:

- Un libro de familia que muestre los nombres de ambos padres.
- Una identificación emitida por el Gobierno
- Un documento legal que verifique su identidad

- Educación

Deberá proporcionar evidencias de su cualificación educativa.

- Nivel de inglés funcional

Para demostrar un nivel de inglés funcional, lo podrá hacer desde la página web **del Departamento de Home Affairs**, en el apartado de **Home this level of English language**.

- Apoyo del Gobierno

En el caso de España no necesita proporcionar una carta de apoyo del Gobierno

- Suficiente dinero para permanecer en el país y para salir de él

Es necesario aportar una prueba de poseer un mínimo de 5000 dólares australianos (aproximadamente 3200 euros) para permanecer en el país

También deberán probar que tiene dinero suficiente para salir del país o que ya dispone de un billete de vuelta.

Solicitar la visa

Todas las solicitudes para el visado Work and Holiday son de obligatoria presentación online, por lo que no se aceptan las solicitudes en papel. Para ello, será necesaria la creación de una cuenta **ImmiAccount** en la página del Departamento de Home Affairs.

Una vez creada la cuenta, deberá adjuntar los documentos que le indiquen y pagar la tasa que corresponda. Le recomendamos que anote el número de la transacción.

Tras solicitar la visa

Tras realizar la solicitud tendrá que esperar a que le informen por escrito de su concesión o rechazo. En caso de que se la otorguen, le informarán de su número de visa, su fecha de inicio y las condiciones. En el caso de ser rechazado, le comunicarán los motivos y si tiene derecho a revisión.

Más información: Departamento de Asuntos Internos en Australia (Department of Home Affairs)



b. Canadá. Working Holiday Visa

El Programa

El acuerdo de movilidad para jóvenes entre España y Canadá se llevó a cabo en 2009 con el objetivo de favorecer la movilidad de los jóvenes y la cooperación entre ambos países, así como reforzar los centros educativos y la competitividad de las empresas, en particular de las pequeñas y medianas empresas de ambos países.

La Working Holiday Visa (WHV) es un tipo de visado que cuenta con permiso de trabajo a tiempo completo para jóvenes entre 18 y 35 años y que les permite poder vivir en Canadá legalmente durante 12 o 24 meses.

Para solicitar este visado, que pertenece a los **Programas de Experiencia Internacional (IEC)**, lo primero que debes hacer es crear un perfil que notifique a las autoridades canadienses que estás dispuesto a solicitar esta visa en Canadá en el periodo que esté abierta la convocatoria.

Una vez registrado y rellenados todos los pasos en la página del Gobierno canadiense, entrarás en una pool, que en realidad es una bolsa de candidatos que funciona al azar, es decir, no hay orden de prioridad, tu nivel de inglés o tu formación académica no se evalúan. Entre todos los solicitantes que hayan completado el registro y cumplan todos los requisitos, el gobierno escoge al azar a unos cuantos hasta completar las plazas disponibles.

Cada año suele salir una convocatoria con una cuota de 800 visados.

Requisitos

Para poder participar en el programa, será necesario cumplir los siguientes requisitos.

- » Cumplir las condiciones impuestas por las leyes y los reglamentos canadienses en materia de inmigración.
- » Tener entre 18 y 35 años cumplidos en la fecha de presentación de la solicitud.
- » Tener la nacionalidad española, ser titular de un pasaporte español en vigor y residir en España.
- » Poseer un billete de vuelta o recursos suficientes para comprarlo y disponer de los recursos económicos necesarios para satisfacer sus necesidades al inicio de su estancia.
La prueba de fondos está establecida en 2.500 dólares canadienses (unos 1.700€). Para conseguir esta prueba de fondos lo ideal es que le comuniques a tu banco que necesitas una prueba o demostración de fondos por valor de 2.500 dólares canadienses o el equivalente en euros. En muchos casos los bancos te envían un extracto bancario con los movimientos de los últimos 3 meses. Esto tendrás que llevarlo entre tus documentos si finalmente te conceden el visado.
- » Comprometerse a suscribir un seguro médico, que incluya hospitalización y repatriación, por el período de estancia autorizado, antes de entrar en territorio canadiense y una vez que hayan aprobado el status de tu visa
- » Abonar los derechos y tasas aplicables, es decir, deberás abonar las Fees y las tasas biométricas, que tienen un coste total de aproximadamente 350 dólares canadienses (unos 240 euros).

Aplicar al programa paso a paso

El proceso para aplicar al programa Working Holiday Visa es totalmente online. Es necesario la creación de un **perfil** en la aplicación y seguir los siguientes pasos:

- » Consigue el código

Para empezar, debes contestar a una serie de preguntas en la página del **Gobierno de Canadá**, para comprobar si eres apto. La página te proporcionará un código que deberás incluir al crear el perfil.

» Crear un perfil

Una vez que tengamos el código ya podemos crear nuestro perfil en la aplicación.

» Bolsa de candidatos

Al crear el perfil te has inscrito en el programa y pasas a formar parte de la *pool* o bolsa de candidatos. En esta fase el gobierno irá enviando correos al azar entre todos los inscritos a lo largo del año. Es importante revisar el email con el cual te has registrado ya que en caso de ser elegido (no hay plazas para todos los candidatos) te puede llegar un email en cualquier momento del año.

Si has entrado dentro del programa, tendrás diez días para aceptar y veinte días para presentar toda la documentación.

» Presentar la documentación

Si recibes el email para poder continuar el proceso de la WHV tendrás que presentar una serie de documentos para que tu status sea aprobado:

- Resume (Curriculum Vitae)
- Fotografía tamaño carnet
- Pasaporte en regla con 1 año de vigencia.
- Reconocimiento médico (solo en caso de que vayas a desempeñar ciertas funciones como trabajar con niños).
- Biométricos (si te exigen presentar biométricos entre la documentación, en este caso tendrás que acudir a una oficina de biométricos). En la página del **Gobierno de Canadá** te explican cómo puedes hacerlo.

Además, deberás conseguir con anterioridad la **Electronic Travel Authorization (eTA)**.

Más información: Gobierno de Canadá 

c. Corea del Sur. Working Holiday (H-1)

El Programa

El acuerdo de movilidad para jóvenes con la República de Corea se firmó en 2017 con el objetivo de que jóvenes entre 18 y 30 años de ambos países combinen las vacaciones con la mejora de sus aptitudes lingüísticas, además de adquirir experiencia personal o profesional y ampliar el conocimiento de la cultura del otro país.

Para ello Corea del Sur expide un visado de larga duración y entrada múltiple a través de su Consulado en España, de una **validez de un año**, período durante el cual se le permitirá entrar, residir y trabajar temporalmente.

Actualmente, el procedimiento se encuentra reactivado, con un total de 1000 plazas.

Requisitos

Para poder acceder al Programa, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- » Ser nacional del Reino de España
- » Tener entre 18 y 30 años de edad, ambas edades incluidas, en el momento de la solicitud.
- » No estar acompañado de personas dependientes.
- » Estar en posesión de un pasaporte válido del Estado español durante toda la estancia.
- » Estar en posesión de un billete de vuelta o disponer de fondos suficientes para comprarlo.
- » Disponer de fondos suficientes para su manutención durante el período inicial de su estancia. Actualmente se encuentra establecido en 3.000.000 de wones surcoreanos (aproximadamente 2300 euros).
- » Haber satisfecho todas las tasas oportunas de solicitud del visado. Actualmente, la solicitud de visado para ciudadanos españoles es gratis debido al acuerdo bilateral de exención del pago de las tasas de visado entre España y la República de Corea. El visado dispone de un máximo de un año para su uso, desde la fecha de emisión.
- » Disponer, en el momento de la entrada a Corea del Sur, de un seguro médico y de hospitalización integral que tenga validez durante toda la estancia.
- » Reunir todos los requisitos de salud que determine el país.
- » Cumplir todas las condiciones que impongan las leyes y reglamentos surcoreanos en materia de inmigración.
- » Carecer de antecedentes penales
- » No haber participado anteriormente en el programa.

Solicitud

Para la tramitación del visado, el interesado deberá acudir personalmente al Consulado de la Embajada de la República de Corea en Madrid con **cita previa**. El visado no se puede solicitar por correo, fax, agencias externas ni otros representantes familiares. La solicitud del visado deberá presentarse mediante **formulario**.

El trámite de visado tarda aproximadamente dos semanas. Durante las temporadas de alta demanda de visado, de junio a agosto y de diciembre a febrero, el trámite podría demorarse más de un mes.

Documentación a presentar

Para la petición de visado será necesario aportar los siguientes documentos:

- **Formulario** debidamente rellenado en letras mayúsculas y firmado. Deberás pegar foto en color (fondo blanco 3.5 x 4.5 cm, cara de 2 a 2.5 cm) reciente. No se admiten fotocopias de foto ni fotos escaneadas. Las solicitudes que resulten ilegibles serán rechazadas.

- Pasaporte con vigencia mínima de seis meses. No será aceptada la solicitud si el pasaporte ha sido alterado, roto o dañado.
- Fotocopia de la hoja biográfica del pasaporte.
- Reserva de billete de avión de ida y vuelta (o un Certificado de saldo bancario con saldo actual superior para la compra de dicho billete. Dicho certificado se consigue en el banco con sello y la fecha de consulta. Se debe entregar en diez días hábiles máximo tras la consulta.)
- Certificado de saldo bancario con saldo actual superior a la cantidad de valor de 3.000 dólares. La cuenta debe estar a nombre del interesado. Dicho certificado se consigue en el banco con sello y la fecha de consulta. Se debe entregar en diez días hábiles máximo tras la consulta.
 - Se aceptarán certificados de saldo superior a 4.000 euros que incluirían gastos del billete y gastos generales.
- **Certificado de Antecedentes Penales.**
- Certificado de Seguro que pueda cubrir todas las incidencias incluidas asistencia sanitaria y hospitalización durante un año en la República de Corea.
- Certificado Médico Oficial que acredite no padecer ninguna enfermedad recogida en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005
- Plan general de su viaje: explicación del motivo de su viaje, intereses, plan previsto de actividad (veinte líneas en documento Word).

Todos los documentos deben estar escritos en inglés, español o coreano y el consulado podrá solicitar documentos extra que considere oportunos. Todos los documentos entregados al Consulado quedarán archivados, excepto el pasaporte original.

Más información: Ministerio de Asuntos Internos de la República de Corea 

d. Japón. Working Holiday Scheme

El Programa

El acuerdo entre España y Japón relativo al programa de vacaciones y actividades laborales esporádicas para jóvenes se firmó en 2017 con el propósito de promover una relación de cooperación más estrecha entre los dos países y brindar mayores oportunidades a sus nacionales de poder apreciar la cultura y la forma de vida en general del otro país con el fin de fomentar la comprensión mutua entre los jóvenes.

De esta forma, Japón posibilita a un número determinado de ciudadanos españoles a permanecer en su país **hasta un año** con el objetivo principal vacacional, pudiendo trabajar durante un cierto periodo para cubrir los gastos de su viaje.

En este programa estarán permitida la realización de las siguientes actividades:

- Actividades laborales esporádicas sin necesidad de tramitar autorización laboral adicional.
- Actividades académicas temporales.
- Actividades de voluntariado no remuneradas.

- Prácticas empresariales no remuneradas.

Por el contrario, no estará permitido:

- Actividades laborales, académicas o de cualquier otra índole que supongan el objeto principal de la estancia en Japón, fuera del objeto principal señalado, para las que previsiblemente ya existirá otro tipo de visado más adecuado.
- Actividades laborales estipuladas bajo la Ley de Control y Mejora de Negocios de Entretenimiento. Esto se refiere a los negocios de entretenimiento para adultos, como empleos de contenido sexual o actividades relativas juegos de azar y apuestas.

El procedimiento se encuentra actualmente reactivado, con un total, aproximadamente, de 500 plazas. Se realizará completamente presencial acudiendo a la Embajada de Japón en España o al Consulado más cercano.

Requisitos

Para poder acceder al programa, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- » Tener la nacionalidad española.
- » Tener entre 18 y 30 años de edad, ambas edades incluidas en el momento de la solicitud del visado.
- » Ser residente en España en el momento de solicitud de participación en el programa.
- » Tener la intención de permanecer en Japón hasta un año con el objetivo principal vacacional. Aquellos que pretendan dedicarse principalmente a una actividad laboral no pueden solicitar esta modalidad de visado.
- » Tener la intención de abandonar Japón al término de su estancia.
- » No estar acompañado de personas dependientes, salvo que cuenten con un visado propio.
- » Poseer un pasaporte válido para todo el período de la estancia.
- » Estar en posesión de un billete de avión de ida y vuelta. En su defecto, disponer de fondos suficientes para comprarlo, es decir, 2.000 euros para el billete de ida y vuelta, o 1.000 euros para el billete de regreso a España si únicamente se aporta el billete de ida.
- » Disponer de fondos suficientes para asumir la manutención durante el periodo inicial de estancia en Japón, es decir, 2.000 euros, además del presupuesto del apartado anterior.
- » No haber obtenido previamente un visado Working Holiday, a excepción de no haber podido usar la visa Working Holiday anteriormente emitida por causas inevitables.
- » Acreditar buena salud por Certificado médico.
- » Declarar carecer de antecedentes penales.

Aplicar al programa paso a paso

- » Reunir los documentos necesarios

Para poder obtener la visa, es necesario presentar los siguientes documentos:

- **Formulario de solicitud.** En él deberá pegar una fotografía carnet reciente, estrictamente tomada en los últimos seis meses (45mm x 35mm).
 - En el formulario de solicitud no es necesario rellenar el apartado “motivo del viaje a Japón” que se explicará en escrito aparte, ni los apartados de “Nombre y direcciones

de hoteles o personas con los que el solicitante pretende alojarse” que se explicará en el Plan de viaje, ni “Fiador o garante en Japón” ni “Persona invitante en Japón”

- Pasaporte válido
- Currículum Vitae
- Plan de viaje
- Escrito explicando los motivos por los que desea participar en el programa Working Holiday.
- Certificado médico.
- Declaración responsable de carecer de antecedentes penales así como manifestar la voluntad por cumplir las leyes y reglamentos vigentes en Japón durante la estancia, así como consentimiento al uso de los datos personales.
- Justificante de medios económicos con los que se pueda acreditar la solvencia y estabilidad económica, como declaración de renta, extracto bancario con situación de saldo, últimas nóminas. No serán admitidos métodos de pago aplazado como cheques de viaje, tarjetas de crédito o giros.

Tanto el formulario de Currículum, como el de Plan de Viaje y la declaración responsable, la podrá descargar en la página web de la **Embajada de Japón en España**.

» Presentación de documentos

Los solicitantes deberán enviar por correo electrónico copia de todos los documentos especificados a la oficina consular que corresponda por circunscripción territorial al domicilio del solicitante. La oficina consular aceptará los documentos a partir del primer día laboral del mes de enero hasta que sea cubierto el cupo para ese año.

» Cita en la oficina consular

La oficina consular revisará los documentos enviados y verificará el cumplimiento de todos los requisitos, pudiendo demorarse la respuesta una semana. La oficina consular podrá requerir la aportación de documentación adicional. Una vez finalizada la revisión de los documentos, la oficina consular contactará con los solicitantes para concertar una cita para la presentación presencial de las solicitudes de visado, día en el que los solicitantes podrán ser entrevistados. Los solicitantes deberán acompañarse el día de la cita de los documentos originales para su cotejo.

La oficina consular emitirá el visado el día de la cita, salvo circunstancias excepcionales que impidan su expedición. Para ciudadanos españoles no se abonarán tasas por la expedición de los visados.

» Antes de viajar

En el caso de que le concedan la visa, es necesario tener en cuenta varias cuestiones:

- Seguro médico

Se recomienda la suscripción de seguro médico para la estancia en Japón ya que las condiciones de empleo de este visado, así como el periodo de empleo, podrían resultar insuficientes para obtener la cobertura proporcionada por los empleadores o empresas.

- Inscripción ante la Oficina del Gobierno local

Una vez domiciliado en Japón deberán solicitar la **Inscripción para su estancia** en una Oficina del Gobierno Local en el plazo de catorce días.

- Asistencia de empleo

El Centro de Empleo (Hello Work) y el Centro de Servicio de Empleo para extranjeros en Tokio, Osaka y Nagoya ofrecen **asistencia a los solicitantes de empleo** en Japón.

- Salida temporal de Japón

Los visados del programa Working Holiday son para una sola entrada. Si el participante en el programa debe salir de Japón por cualquier motivo y desea regresar deberá obtener un **permiso de re-entrada especial** antes de salir del país.

- Encuesta sobre el Programa

Un año después de la emisión de la visa Working Holiday, la Embajada enviará una encuesta sobre el programa a los participantes.

Más información: Embajada de Japón en España



e. Nueva Zelanda. Working Holiday Visa

El Programa

El acuerdo entre España y Nueva Zelanda relativo al programa de vacaciones y actividades laborales esporádicas se firmó en 2009 con el propósito de promover el conocimiento y la comprensión mutuos mediante el incremento de oportunidades para los jóvenes de ambos países de disfrutar de periodos de vacaciones.

Nueva Zelanda, a través de Inmigración de Nueva Zelanda (parte del Ministerio de Trabajo), expedirá un visado de entrada múltiple temporal, válido durante un **período de doce meses** desde la fecha de expedición. Durante su estancia, se le permitirá trabajar y estudiar por períodos de tiempo de seis meses. Hay que tener en cuenta que no podrá aceptar un trabajo permanente o trabajar para el mismo empleador por más de tres meses.

Para este programa existen un total de 200 vacantes, que pueden ser incrementadas según el criterio del país cada año.

Requisitos

Para optar a la concesión de la visa, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- » Ser ciudadano del Reino de España;
- » Declarar, de forma que quede acreditado a juicio del funcionario de inmigración, que la intención principal de su visita a Nueva Zelanda es turística, siendo el empleo una razón secundaria de su visita.


- » Tener entre 18 y 30 años de edad, ambas edades incluidas, en el momento de formular la solicitud.
- » No estar acompañado de personas a su cargo.
- » Estar en posesión de un pasaporte español de validez superior al plazo de duración de la estancia de la persona.
- » Estar en posesión de un billete de vuelta, o disponer de fondos suficientes para comprarlo.
- » Disponer de fondos suficientes para su manutención durante su estancia en Nueva Zelanda. Actualmente está establecido en 4.200 dólares neozelandeses (alrededor de 2.500 euros)
- » Abonar la tasa de solicitud de visado estipulada.
- » Con carácter previo a su entrada en Nueva Zelanda, disponer de un seguro médico que cubra supuestos de hospitalización durante toda su estancia.
- » Cumplir con los requisitos en materia de salud impuestos por Nueva Zelanda.
- » No haber participado en este Programa con anterioridad.

Solicitud

La tramitación del procedimiento es íntegramente online. Para solicitar una de estas visas, primero deberá **crear una cuenta**. Una vez que haya hecho esto, puede iniciar sesión y aplicar. También puede utilizar su inicio de sesión para comprobar el estado de su solicitud.

Más información: Inmigración de Nueva Zelanda





AYUDAS DESTINADAS A
ATENDER SITUACIONES DE
EXTRAORDINARIA NECESIDAD
DE LOS ESPAÑOLES
RETORNADOS

8. Ayudas destinadas a atender situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados

Normativa aplicable:

» [Real Decreto 1493/2007](#)

a. Objeto

Concesión directa de ayudas destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados por los gastos extraordinarios derivados del hecho del retorno, cuando se acredite insuficiencia de recursos en el momento de la solicitud de la ayuda.

b. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los españoles de origen retornados, dentro de los nueve meses siguientes a su retorno, siempre que quede acreditado que han residido en el exterior, de forma continuada, un mínimo de cinco años antes del retorno.

c. Criterios para la concesión de las ayudas

Las ayudas se conceden a los retornados que se encuentren en situación de necesidad económica en relación con los gastos que deben afrontar en el momento del retorno, situación que se acreditará mediante informe de los Servicios Sociales del lugar de residencia del solicitante, o, en su caso, mediante informe de las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo e Inmigración, de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Como criterios para la concesión de las ayudas se valorarán:

- » La percepción de ingresos mensuales en cuantía igual o inferior al importe del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), del año en curso.
- » El número de personas a cargo del solicitante, especialmente si se trata de menores, personas con discapacidad, mayores y/o dependientes.
- » Las dificultades de inserción en el mercado laboral en función de la edad u otras circunstancias del solicitante.
- » Los gastos por vivienda habitual.

No se considerarán gastos extraordinarios derivados del hecho del retorno a España los correspondientes a los pasajes de vuelta, ni al traslado de muebles o enseres, salvo que concurren circunstancias de absoluta excepcionalidad.

d. Cuantía de la ayuda

Las ayudas serán de cuantía variable en función de las causas que generan la solicitud y de la situación económica y familiar de los interesados.

En todo caso, se fija la cuantía máxima anual por cada beneficiario en el importe anual del Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM), correspondiente a doce pagas del año en curso.

e. Solicitudes

Las solicitudes, cumplimentadas en el modelo establecido estarán a disposición de los solicitantes en las Áreas de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, o, en su caso en las Direcciones Insulares, pudiendo también descargarse en el siguiente [enlace](#).

Las solicitudes podrán presentarse en los organismos relacionados anteriormente correspondientes al domicilio del solicitante, en la Dirección General de Migraciones y en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la [sede electrónica](#) del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSMI).

Las ayudas se podrán solicitar en cualquier momento del año y deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- » Certificación literal de nacimiento u otra documentación que acredite la nacionalidad española de origen.
- » Baja consular del solicitante expedida por el Consulado del país de procedencia o cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades de dicho país que permita acreditar de modo fehaciente el tiempo de residencia en el mismo.
- » Declaración en la que el solicitante preste su consentimiento para que el órgano instructor pueda verificar los datos de identidad, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, así como los datos de residencia de las personas que formen parte de la unidad de convivencia. De no prestarse dicho consentimiento, se deberá aportar la fotocopia del D.N.I. o pasaporte español en vigor, así como el certificado de empadronamiento según proceda.
- » Informe emitido por los servicios sociales del Ayuntamiento o de la Comunidad Autónoma correspondiente, para conocer la situación de necesidad del solicitante.
- » En el supuesto que proceda, certificado de defunción del causante.
- » Declaración en la que el solicitante preste su consentimiento para que el órgano instructor pueda recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el suministro directo y telemático de la información relativa a los ingresos, rentas y situación patrimonial del solicitante, así como de los demás miembros de la unidad familiar. De no prestarse dicho consentimiento, se deberán aportar las correspondientes certificaciones tributarias
- » Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

tributaria y de seguridad social, o de que no se está obligado a ellas.

- » Justificación de las ayudas o subvenciones reconocidas por otras entidades públicas o privadas, con indicación de su cuantía, o en su defecto, cumplimentar una declaración responsable de no ser perceptor de otras ayudas.
- » Justificación, cuando proceda, de los gastos que motivan la petición de ayuda.

Cuando el beneficiario esté incapacitado o sea menor, formulará la solicitud en su nombre su representante legal. En tal caso se acompañará la documentación que acredite este extremo. En los supuestos en que el retornado o los familiares a su cargo presenten algún grado de discapacidad o dependencia, se deberá acreditar dicha condición.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a la Dirección General de Migraciones la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Las Áreas o Dependencias de Trabajo e Inmigración, o Direcciones Insulares, de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, comprobada la documentación, y efectuados los requerimientos a que hubiere lugar, emitirán el informe en el que valorarán la situación alegada por los solicitantes.

f. Resolución

Será competente para resolver la concesión de estas subvenciones el titular de la Secretaría de Estado de Migraciones, que podrá delegar esta competencia en el titular de la Dirección General de Migraciones.

La resolución de concesión de la subvención será motivada, y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de sesenta días hábiles a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Más información: Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior 

ASISTENCIA SANITARIA

9. Asistencia Sanitaria para españoles de origen retornados y trabajadores y pensionistas españoles de origen residentes en el exterior desplazados temporalmente a territorio nacional y para los familiares de los anteriores que se establezcan con ellos o les acompañen.

Normativa aplicable:

» Ley 40/2006

» Ley 25/2015 (Disp. Final 5ª y 9ª tres)

» Real Decreto 8/2008

» Real Decreto-ley 7/2018

La asistencia sanitaria, a través del Sistema Nacional de Salud, para los españoles de origen residentes en el exterior que retornen a España, así como para sus familiares que se establezcan con ellos, y la asistencia sanitaria para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia y pensionistas, españoles de origen, residentes en el exterior, en sus desplazamientos temporales a España, así como para los familiares que les acompañen, se regirá por lo dispuesto en la **Ley 40/2006, de 14 de diciembre**, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, y en el **Real Decreto 8/2008, de 11 de enero**, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados, cuando, de acuerdo con las disposiciones de Seguridad Social española, las del Estado de procedencia o las normas o Convenios internacionales de Seguridad Social establecidos al efecto, no tuvieran prevista esta cobertura.

En todo caso, el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social, el cual expedirá el documento acreditativo del derecho. Este derecho se conservará hasta que el beneficiario reúna los requisitos establecidos para obtenerlo de acuerdo con las disposiciones anteriormente citadas.

Los españoles de origen retornados justificarán su condición mediante la presentación de la baja consular en el país de residencia y el certificado de empadronamiento en el municipio donde hayan fijado su residencia en nuestro país.



CONVENIOS ESPECIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

10. Convenios especiales de la Seguridad Social para trabajadores emigrantes e hijos de emigrantes retornados

Normativa aplicable:

- » Real Decreto 996/1986
- » Orden PCM/1353/2021

- » Orden TMS/83/2019
- » Ley 31/2022

a. Acción protectora

- » Pensión de jubilación.
- » Pensión por incapacidad permanente derivada de enfermedad común o accidente no laboral.
- » Prestaciones por muerte y supervivencia.
- » Servicios Sociales.

b. ¿Quién puede suscribirlo?

- » Los emigrantes españoles y los hijos de estos que posean nacionalidad española, con independencia de que con anterioridad hayan estado o no afiliados a la Seguridad Social española, e independientemente del país en el que trabajen y de que dicho país tenga o no suscrito con España acuerdo o convenio en materia de Seguridad Social.
- » Los emigrantes españoles y los hijos de estos que posean la nacionalidad española, que retornen a territorio español desde cualquier país, siempre que no se hallen incluidos obligatoriamente en algún régimen público de protección social en España.
- » Los seglares, misioneros y cooperantes, dependientes de la Conferencia Episcopal, Diócesis, Órdenes, Congregaciones y otras Instituciones religiosas, así como de organizaciones no gubernamentales, que tengan nacionalidad española y que sean enviados por sus respectivas organizaciones o instituciones a los países extranjeros, sin mediar relación laboral con estas.
- » Los españoles que, sin haber estado previamente afiliados al sistema de la Seguridad Social, participen en el extranjero en programas formativos o de investigación de forma remunerada, cualquiera que sea el concepto o la forma de la remuneración que perciban, sin quedar vinculados por una relación laboral, los cuales tendrán la consideración de emigrantes a los solos efectos de la suscripción de esta modalidad de convenio especial.
- » No es necesario haber estado previamente afiliado a la Seguridad Social española.

c. Cuota a ingresar

- » El suscriptor, con la base de cotización mínima para trabajadores mayores de 18 años, 1125,90 euros, deberá abonar la cuota establecida al efecto, cuyo importe mensual a partir

del 1 de enero de 2020 es de 245,34 euros.

d. Plazos y lugar de solicitud

- » La solicitud de este convenio especial podrá formularse en cualquier momento, sin que resulte exigible el cumplimiento de plazo alguno al respecto.
- » Debe efectuarse ante la **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Madrid**, respecto a los emigrantes que residan en el país de inmigración y ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al domicilio donde los emigrantes retornados fijen su residencia.

Más información: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones 



ANEXOS

11. Anexos

11.1. Consejerías y Oficinas de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social



ALEMANIA (Acreditación en



Polonia)



- » Berlín, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Lichtensteinallee, 1 10787 - BERLÍN
Teléfono: +49/-30263989200
Correo electrónico: alemania@mit.es
- » Düsseldorf, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Graf-Adolf-Str., 88 40210 – DÜSSELDORF
Teléfono: +49/-211360664
Correo electrónico: dusseldorf@mit.es
- » Frankfurt, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Am Weingarten, 25 60487 - FRANKFURT
Teléfono: +49/-697306161
Correo electrónico: frankfurt@mit.es
- » Hamburg, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Lange Reihe, 2 20099 - HAMBURG
Teléfono: +49/-40335757
Correo electrónico: hamburgo@mit.es
- » Stuttgart, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: ALCE Stuttgart, Senefelder Str.,109 70176 - STUTTGART
Teléfono: +49/-32099722
Correo electrónico: stuttgart@mit.es
- » München, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Murassistr, 8 80469 - MÜNCHEN
Teléfono: +49/-89293004
Fax: +49/-89228008 07
Correo electrónico: munich@mit.es
- » Varsovia, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Avda. Mysliwiecka, 4 00459 – VARSOVIA
Teléfono: 4822 5834041 Fax: 4822 6225408
Correo electrónico: polonia@mit.es



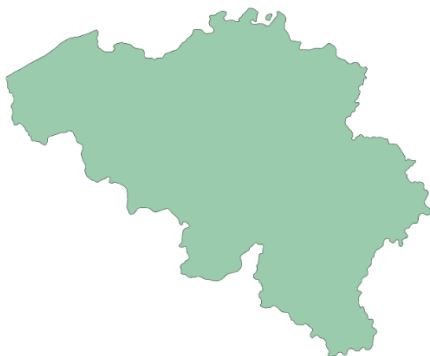
ARGENTINA



- » Buenos Aires, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Viamonte, 166 1053 – BUENOS AIRES
Teléfono: +5411-48760700
Correo electrónico: argentina@mites.gob.es
- » Bahía Blanca, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Lamadrid, 462 38000 – BAHÍA BLANCA
Teléfono: +0291-4501559
Correo electrónico: bahiablanca@mites.gob.es
- » Córdoba, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Av. 24 de Septiembre, 946 5004 – CÓRDOBA
Teléfono: +0351-4290722
Correo electrónico: cordoba@mites.gob.es
- » Mendoza, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: C/Agustín Álvarez, 455 5500 – MENDOZA
Teléfono: +0261-4340094
Correo electrónico: mendoza@mites.gob.es
- » Rosario, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Rioja, 1052 PB 2000 – ROSARIO-STA.FE
Teléfono: +0341-4258420
Correo electrónico: rosario@mites.gob.es



BÉLGICA (Acreditación en el



Gran Ducado de Luxemburgo y Países Bajos)

- » Bruselas, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Avenue de Tervuren, 168 Boîte 24 1150 - BRUSELAS
Teléfono: +32/-2422085
Correo electrónico: belgica@mites.gob.es
- » Luxemburgo, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Bd. Emmanuel Servais, 4 2012 – LUXEMBURGO
Teléfono: +352-464102
Fax: +352-26202023
Correo electrónico: luxemburgo@mites.gob.es



BRASIL



- » **Brasilia, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Av. Das Nações, Quadra811, Lote 44 70429-900 – BRASILIA D.F BRASIL
Teléfono: +5561-32424515 y +5561-32421538
Correo electrónico: brasil@mites.gob.es
- » **Rio de Janeiro, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Rúa Lauro Müller, Sala 1604 Torre Rio Sol_ Botafogo 22290 – RIO DE JANEIRO
Teléfono: +5521-25433145 y +5521-25433158
Correo electrónico: riodejaneiro@mites.gob.es
- » **Sao Paulo, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Rúa Leôncio de Carvalho, 243 piso 8º conj. 83/84 04003-010 – SAO PAULO
Teléfono: +5511-32856854 y +5511-32530126
Correo electrónico: saopaulo@mites.gob.es



CANADÁ



- » **Ottawa, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Stanley Avenue, 74 Ontario K1M P4 – OTTAWA
Teléfono: +1/343-5531984
Fax: +1/613-7427636
Correo electrónico: canada@mites.gob.es



CHILE



- » **Santiago de Chile, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Calle Las Torcazas, 103 Oficina 101, Las Condes – SANTIAGO DE CHILE
Teléfono: +56-977205282 y +56-977205383
Fax: +562-22285176
Correo electrónico: chile@mites.gob.es



CUBA



» La Habana, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Ave. 70 nº 517-519 e/Ave. 5ªB y Ave. 7ª, Miramar
Playa – LA HABANA
Teléfono: +53-72041716 y +53-72041717
Correo electrónico: cuba@mites.gob.es



DINAMARCA (Acreditación en Suecia, Finlandia, Noruega, Estonia, Letonia y Lituania)



» Copenhague, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Gothersgade, 175, 2th 1123 - COPENHAGUE
Teléfono: +45/33-931290
Fax: +45/33-932155
Correo electrónico: dinamarca@mites.gob.es



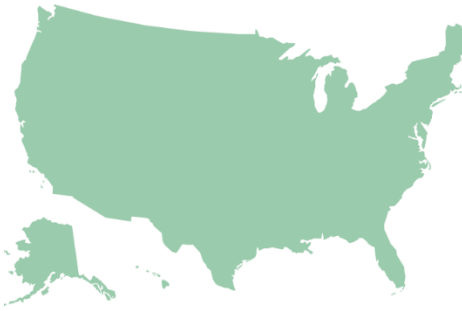
ECUADOR



» Quito, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Calle La Pinta, E4-412 y Av. Amazonas, Provincia
Pichincha, 170525 – QUITO
Teléfono: +593/2-2233774 y +593/2-2237077 y +593/2-2520065
Correo electrónico: ecuador@mites.gob.es



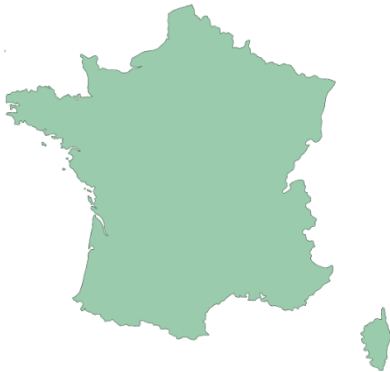
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



- » Washington, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: 2375 Pennsylvania Avenue N.W., 20073 – WASHINGTON
Teléfono: +1/202-7282331
Correo electrónico: estadosunidos@mites.gob.es



FRANCIA (Acreditación en Andorra y ante la Delegación Permanente de la OCDE)



- » París, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Rue Greuze, 6 75116 - PARÍS
Teléfono: +33-153700520
Correos electrónicos: francia@mites.gob.es y andorra@mites.gob.es
- » Lyon, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Rue Louis Guerin, 1 69100 – VILLEURBANNE
Teléfono: +33-478890612
Fax: +33-427118699
Correo electrónico: lyon@mites.gob.es
- » Pau, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Place Royale, 6 64000 – PAU
Teléfono: +33-559987738 y +33-559273240
Fax: +33-559276265
Correo electrónico: pau@mites.gob.es
- » Toulouse, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Rue Ste-Anne, 16 31000 – TOULOUSE
Teléfono: +33-562267898
Fax: +33-562260063
Correo electrónico: toulouse@mites.gob.es



ITALIA (Acreditación en Grecia y Rumanía)



» Roma, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

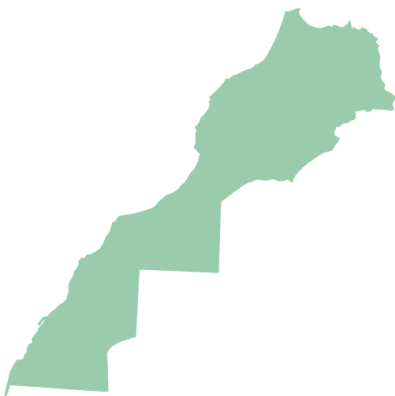
Dirección: Vía di Monte Brianzo, 56 00186 – ROMA

Teléfono: +3906-68804893 Fax: +3906-68805032

Correo electrónico: italia@mites.gob.es



MARRUECOS



» Rabat, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección: Rue Aïn Khalouyia Av. Mohamed VI, Km. 5.300 Souissi
10170 – RABAT

Teléfono: +2125/37-545290 y +2125/37-545295

Fax: +2125/37-633944

Correo electrónico: marruecos@mites.gob.es



MÉXICO (Acreditación en Panamá)



Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y

» México D.F., Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección: Calle Galileo, 84 Colonia Polanco 11550 – MÉXICO D.F.

Teléfono: +525-552804104/5 y +525-552804131

Fax: +525-552804086

Correo electrónico: mexico@mites.gob.es

» San José, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección: Barrio Rohrmoser Costado Norte Antojitos Carretera a

Pavas, A.P 2058-1000 – SAN JOSÉ
Teléfono: +506-22327592 y +506-22327011
Correo electrónico: costarica@mites.gob.es



PERÚ (Acreditación en Bolivia y Comunidad Andina de Naciones [CAN])



» Lima, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Choquehuanca, 1330 San Isidro – LIMA-27
Teléfono: +511-2121111
Fax: +511-4409656
Correo electrónico: peru@mites.gob.es



PORTUGAL



» Lisboa, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Rua do Salitre, 1 1269-052 – LISBOA
Teléfono: +351/21-3469877
Fax: +351/21-3422015
Correo electrónico: portugal@mites.gob.es



REINO UNIDO (Acreditación



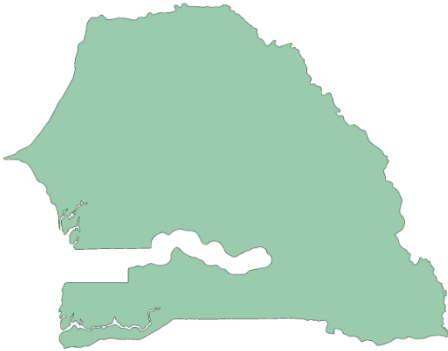
en Irlanda)



- » Londres, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Peel Street, 20 W8-7PD – LONDRES
Teléfono: +44207-2210098
Correo electrónico: reinounido@mites.gob.es



SENEGAL (Acreditación en Gambia)



- » Dakar, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Bd. De la République. 3eme étage, Appt 4 Inmueble Sorano, 45 – DAKAR
Teléfono: +221-338893370
Correo electrónico: senegal@mites.gob.es



SUIZA (Acreditación en



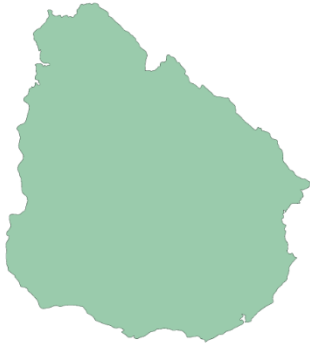
Austria y Lienchtstein)



- » Berna, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Kirchenfeldstrasse, 42 3005 – BERNA
Teléfono: +41-313572257
Correo electrónico: suiza@mites.gob.es
- » Ginebra, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Avue. Blanc, 53 2º piso 1202 – GINEBRA
Teléfono: +4122-7109350 Fax: +4131-3521545
Correo electrónico: ginebra@mites.gob.es
- » Zurich, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección: Riedlistrasse, 17 8006 – ZURICH
Teléfono: +4144-3686090
Fax: +4144-5253151
Correo electrónico: zurich@mites.gob.es



URUGUAY (Acreditación en la



República de Paraguay)

» Montevideo, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección: Avda. Dr. Francisco Soca, 1462 11600 – MONTEVIDEO

Teléfono: +5982-7078420

Fax: +511-4409656

Correo electrónico: peru@mites.gob.es



VENEZUELA (Acreditación en



Colombia y



República Dominicana)

» Caracas, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección: Avda. Principal Eugenio Mendoza con Primera Transversal La Castellana. Edificio Banco Lara, piso 1 – CARACAS

Teléfono: (0058) 0212 319 42 30

Correo electrónico: venezuela@mites.gob.es

» Bogotá, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección: Calle 94 A, nº11-70 – BOGOTÁ DC

Teléfono: +571-6283910

Correo electrónico: colombia@mites.gob.es

» Santo Domingo, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección: Avda. Independencia, 1205 Cancillería – SANTO DOMINGO

Teléfono: +1809-53335257

Correo electrónico: republicadominicana@mites.gob.es

11.2. Áreas y Dependencias de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno



ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Andalucía

Dirección: Plaza de España, Torre Sur 41071 – SEVILLA

Teléfono: 955 56 90 00

Fax: 955 56 91 84

» Almería, Subdelegación del Gobierno de Almería. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Arapiles, 19 04071 - ALMERÍA

Teléfono: 950 75 91 24 Fax: 950 75 91 88

Correo electrónico: dependencia_trabajo.almeria@correo.gob.es

» Cádiz, Subdelegación del Gobierno de Cádiz. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Acacias, 2 11071 - CÁDIZ

Teléfono: 956 98 91 92 Fax: 956 98 91 96

Correo electrónico: comunicaciones.cadiz@correo.gob.es

» Córdoba, Subdelegación del Gobierno de Córdoba. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Plaza de la Constitución, 1 14004 - CÓRDOBA

Teléfono: 957 98 92 51 y 957 98 92 04

Fax: 957 98 92 95

Correo electrónico: personal_oiac.cordoba@correo.gob.es

» Granada, Subdelegación del Gobierno de Granada. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Gran Vía de Colón, 50 18071 - GRANADA

Teléfono: 958 90 90 00 Fax: 958 24 26 39

Correo electrónico: personal_oiac.granada@correo.gob.es

» Huelva, Subdelegación del Gobierno de Huelva. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Berdigón, 11-13 21003 - HUELVA

Teléfono: 959 75 91 54, 959 75 91 59 y 959 75 91 76

Fax: 959 75 91 76

Correo electrónico: trabajo.huelva@correo.gob.es

» Jaén, Subdelegación del Gobierno de Jaén. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Plaza de las Batallas, 2 23071 - JAÉN

Teléfono: 953 99 92 80

Fax: 953 99 91 99

Correo electrónico: personal_oiac.jaen@correo.gob.es

» Málaga, Subdelegación del Gobierno de Málaga. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Paseo de Sancha, 64 29071 - MÁLAGA

Teléfono: 952 98 93 10

Fax: 952 98 93 10, 952 98 93 11 y 952 98 93 12

Correo electrónico: informacion.malaga@correo.gob.es

» **Sevilla, Subdelegación del Gobierno de Sevilla. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Plaza de España, Torre Norte (planta 1ª) 41071 - SEVILLA

Teléfono: 955 56 94 47

Fax: 955 56 94 82

Correo electrónico: trabajo.sevilla@correo.gob.es



ARAGÓN

Delegación del Gobierno en Aragón

Dirección: Plaza Nuestra Señora del Pilar, 13 50003 – ZARAGOZA

Teléfono: 976 99 90 00

Fax: 976 99 90 26

» **Huesca, Subdelegación del Gobierno de Huesca. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Plaza de Cervantes, 1 22003 - HUESCA

Teléfono: 974 76 92 51 **Fax:** 974 76 92 03

Correo electrónico: trabajoeinmigracion.huesca@correo.gob.es

» **Teruel, Subdelegación del Gobierno de Teruel. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Plaza de San Juan, 4 44001 - TERUEL

Teléfono: 978 96 91 60

Fax: 978 96 91 73

Correo electrónico: jefe_trabajo.teruel@correo.gob.es

» **Zaragoza, Subdelegación del Gobierno de Zaragoza. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Obispo de Covarrubias, s/n 50005 - ZARAGOZA

Teléfono: 976 99 90 20 **Fax:** 976 99 90 26

Correo electrónico: trabajo.zaragoza@correo.gob.es



ASTURIAS

Delegación del Gobierno en Asturias

Dirección: Plaza de España, 6 33007 – OVIEDO

Teléfono: 984 76 90 00

Fax: 984 76 92 31, 984 76 92 32 y 984 76 92 33

» **Oviedo, Delegación del Gobierno de Asturias. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Plaza de España, 6 33007 - OVIEDO

Teléfono: 984 76 93 18 y 984 76 91 51

Fax: 984 76 92 31

Correo electrónico: trabajo.asturias@correo.gob.es

» Gijón, Sección de Emigración del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Avda. Príncipe de Asturias, 76 3º (casa del mar) 33212 – GIJÓN

Teléfono: 984 76 94 50 y 984 76 94 51

Fax: 984 76 94 56

Correo electrónico: emigracion.asturias@correo.gob.es

BALEARES

Delegación del Gobierno en Baleares

Dirección: C/Constitución, 4 07001 – PALMA DE MALLORCA

Teléfono: 971 98 90 00

Fax: 971 98 91 61

» Palma de Mallorca, Delegación del Gobierno de Baleares. Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Felicia Fuster, 7 07006 – PALMA DE MALLORCA

Teléfono: 971 98 94 06

Fax: 971 98 94 19

Correo electrónico: areadetrabajo.illesbalears@correo.gob.es

CANARIAS

Delegación del Gobierno en Canarias

Dirección: Plaza de la Feria, 24 35003 – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Teléfono: 928 99 90 00

Fax: 928 99 92 00

» Las Palmas de Gran Canaria, Subdelegación del Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria. Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Plaza de la Concordia, 5 35003 – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Teléfono: 928 99 90 00

Correo electrónico: trabajoeinmigracion.laspalmas@correo.gob.es

» Santa Cruz de Tenerife, Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/La Marina, 20 38071 – SANTA CRUZ DE TENERIFE

Teléfono: 922 99 93 25

Fax: 922 99 93 96

Correo electrónico: trabajo.sctenerife@seap.minhap.es



CANTABRIA

Delegación del Gobierno en Cantabria

Dirección: Avda. Calvo Sotelo, 25 39071 – SANTANDER

Teléfono: 942 99 90 00

Fax: 942 99 90 94

» Santander, Delegación del Gobierno de Cantabria. Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Vargas, 53 10ª planta 39071 - SANTANDER

Teléfono: 942 99 93 20 Fax: 942 99 93 29

Correo electrónico: oamr.cantabria@correo.gob.es



CASTILLA-LA MANCHA

Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha

Dirección: Plaza de Zocodover, 6 45071 – TOLEDO

Teléfono: 925 98 90 00

Fax: 925 98 91 99

» Albacete, Subdelegación del Gobierno de Albacete. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Periodista del Campo Aguilar, s/n 02071 - ALBACETE

Teléfono: 967 76 92 31

» Ciudad Real, Subdelegación del Gobierno de Ciudad Real. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Ctra. de Porzuna, 1 (baja) 13071 – CIUDAD REAL

Teléfono: 926 98 90 94

Fax: 926 98 90 88

Correo electrónico: personal_oiac.ciudadreal@correo.gob.es

» Cuenca, Subdelegación del Gobierno de Cuenca. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Hervás y Panduro, 4 16002 - CUENCA

Teléfono: 969 75 90 27

Fax: 969 75 91 69

Correo electrónico:

jefe_dependencia_trabajo.cuenca@correo.gob.es

» Guadalajara, Subdelegación del Gobierno de Guadalajara. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Paseo Fernández Iparraguirre, 8 19071 - GUADALAJARA

Teléfono: 949 75 92 48 Fax: 949 75 91 13

Correo electrónico: personal_oiac.guadalajara@correo.gob.es

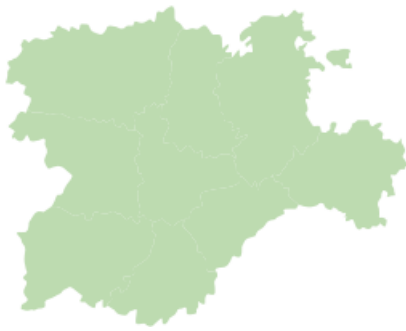
» Toledo, Subdelegación del Gobierno de Toledo. Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Plaza de Zocodover, 6 5071 - TOLEDO

Teléfono: 925 98 90 00

Fax: 925 98 91 99

Correo electrónico: registro.toledo@seap.minhap.es



CASTILLA Y LEÓN

Delegación del Gobierno en Castilla y León

Dirección: C/Francesco Scrimieri, 1 47014 – VALLADOLID

Teléfono: 983 99 90 00

Fax: 983 99 91 31 y 983 99 91 32

» Ávila, Subdelegación del Gobierno de Ávila. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Avda. Hornos Caleros, 1 05001 - ÁVILA

Teléfono: 920 75 91 15

Fax: 920 75 91 68

Correo electrónico: personal_oiac.avila@seap.minhap.es

» Burgos, Subdelegación del Gobierno de Burgos. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/ Victoria, 34 09004 - BURGOS

Teléfono: 947 76 90 58

Fax: 947 76 91 39

Correo electrónico: trabajo.burgos@correo.gob.es

» León, Subdelegación del Gobierno de León. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Avda. de Asturias, 4 24008 - LEÓN

Teléfono: 987 96 90 00 Fax: 987 96 90 10

Correo electrónico: personal_oicleon@correo.gob.es

» Palencia, Subdelegación del Gobierno de Palencia. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Avda. Casado de Alisal, 4 34001 - PALENCIA

Teléfono: 979 99 90 00

Correo electrónico: trabajo.palencia@correo.gob.es

» Salamanca, Subdelegación del Gobierno de Salamanca. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Gran Vía, 31 37001 - SALAMANCA

Teléfono: 923 75 90 60

Fax: 923 75 91 99

Correo electrónico: trabajo.salamanca@correo.gob.es

» Segovia, Subdelegación del Gobierno de Segovia. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Plaza Adolfo Suárez, 1 40001 - SEGOVIA

Teléfono: 921 75 91 34

Fax: 921 75 91 01

» Soria, Subdelegación del Gobierno de Soria. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Alfonso VIII, 2 42003 - SORIA

Teléfono: 975 75 92 10

Correo electrónico: personal_trabajo.soria@correo.gob.es

» Valladolid, Subdelegación del Gobierno de Valladolid. Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Arzobispo José Delicado, 7 47014 - VALLADOLID

Teléfono: 983 99 92 11 y 983 99 92 15

Fax: 983 99 91 09

Correo electrónico: oiac.valladolid@correo.gob.es

» Zamora, Subdelegación del Gobierno de Zamora. Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Plaza de la Constitución, 2 49003 - ZAMORA

Teléfono: 980 75 91 44 y 980 75 91 55

Correo electrónico: trabajo_inmigracion.zamora@correo.gob.es

CATALUÑA

Delegación del Gobierno en Cataluña

Dirección: C/Mallorca, 278 08037 – BARCELONA

Teléfono: 93 520 90 03

Fax: 93 520 94 13

» Barcelona, Subdelegación del Gobierno de Barcelona. Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Paseo de Sant Joan, 189-193 (6ª planta) 08037 - BARCELONA

Teléfono: 93 520 98 20 Fax: 93 520 98 87

Correo electrónico: area_trabajo.barcelona@correo.gob.es

» Girona, Subdelegación del Gobierno de Girona. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Avda. Jaume I, 17 17001 - GIRONA

Teléfono: 972 06 93 12

Fax: 972 06 91 39

Correo electrónico: informacion.girona@correo.gob.es

» Lleida, Subdelegación del Gobierno de Lleida. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Avda. Prat de la Riva, 36 (1ª planta) 25008 - LLEIDA

Teléfono: 973 95 92 10

Fax: 973 24 34 29

Correo electrónico: trabajo.lleida@correo.gob.es

» Tarragona, Subdelegación del Gobierno de Tarragona. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Avda. Estanislau Figueras, 59 43002 - TARRAGONA

Teléfono: 977 99 91 07

Fax: 977 99 91 72

Correo electrónico: trabajo.tarragona@correo.gob.es





EXTREMADURA

Delegación del Gobierno en Extremadura

Dirección: Avenida de Huelva, 4 06005 – BADAJOZ

Teléfono: 924 97 90 00

Fax: 924 97 91 78

» Cáceres, Subdelegación del Gobierno de Cáceres. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración Dirección: Avda. Virgen de la Montaña, 3 10071 - CÁCERES

Teléfono: 927 74 90 00

Fax: 927 74 91 91

Correo electrónico: registro.caceres@correo.gob.es

» Badajoz, Subdelegación del Gobierno de Badajoz. Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Avda. de Europa, 1 06004 - BADAJOZ

Teléfono: 924 97 94 13 Fax: 924 97 91 45

Correo electrónico: oficina.060_badajoz@correo.gob.es



GALICIA

Delegación del Gobierno en Galicia

Dirección: Plaza de Ourense, 11 15004 – A CORUÑA

Teléfono: 981 98 90 00

Fax: 981 98 92 49

» A Coruña, Subdelegación del Gobierno de A Coruña. Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Avda. de la Marina, 23 15001 – A CORUÑA

Teléfono: 981 98 93 70

Fax: 981 98 93 51

Correo electrónico: trabajo.acoruna@correo.gob.es

» Lugo, Subdelegación del Gobierno de Lugo. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Armanyá, 10 27001 - LUGO

Teléfono: 982 75 90 60

Fax: 982 23 12 34

Correo electrónico: personal_oiac.lugo@correo.gob.es

» Ourense, Subdelegación del Gobierno de Ourense. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Parque de San Lázaro, 1 32003 - OURENSE

Teléfono: 988 75 91 22 Fax: 988 75 91 77

Correo electrónico: trabajo.ourense@correo.gob.es

» Pontevedra, Subdelegación del Gobierno de Pontevedra. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Teófilo Llorente, 4 bajo 36202 - PONTEVEDRA

Teléfono: 986 98 90 38

Fax: 986 98 90 44

Correo electrónico: trabajo.pontevedra@correo.gob.es



MADRID

Delegación del Gobierno en Madrid

Dirección: C/Miguel Ángel, 25, 28071 – MADRID

Teléfono: 91 272 90 00

Fax: 91 272 91 90

» Madrid, Delegación del Gobierno de Madrid. Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Silva, 19, 28004 – MADRID

Teléfono: 91 272 95 00

Fax: 91 272 95 20

Correo electrónico: registro.madrid@seap.minhap.es



MURCIA

Delegación del Gobierno en Murcia

Dirección: C/Teniente Flomesta, s/n, 30001 – MURCIA

Teléfono: 968 98 90 00

Fax: 968 98 91 57

» Murcia, Delegación del Gobierno de Murcia. Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Francisco Alfonso Hidalgo Martínez, Km 388, N-301, Cabezo Cortado-Espinardo, 38, 30100 – MURCIA

Teléfono: 968 98 96 81

Fax: 968 98 96 33

Correo electrónico: personal_oiac_murcia@correo.gob.es



NAVARRA

Delegación del Gobierno en Navarra

Dirección: Plaza de Merindades, s/n, 31071 – PAMPLONA

Teléfono: 948 97 90 00 y (consultas Covid-19) 948 97 91 03/05

Fax: 948 97 91 40

Correo electrónico: consultascovid.navarra@correo.es

» Pamplona, Delegación del Gobierno de Pamplona. Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Avda. Guipúzcoa, 40 (1ª planta), 31071 – PAMPLONA

Teléfono: 948 97 92 00

Fax: 948 97 90 00 y 948 97 91 40

Correo electrónico: gab_telegraf.navarra@correo.gob.es



PAÍS VASCO

Delegación del Gobierno en País Vasco

Dirección: Paseo Fray Francisco, 17, 01071 – VITORIA-GASTEIZ

Teléfono: 945 75 90 00

Fax: 945 75 91 70

» **Álava, Subdelegación del Gobierno de Álava. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Olaguibel, 1, 01071 – VITORIA

Teléfono: 945 75 94 14 y 945 75 93 00

Fax: 945 75 93 01

Correo electrónico: oficina060.alava@correo.gob.es

» **Guipúzcoa, Subdelegación del Gobierno de Guipúzcoa. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Plaza de Pío XII, 6, 20010 – DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

Teléfono: 943 98 91 25

Fax: 943 98 91 45

Correo electrónico:

dependencia_trabajo.guipuzkoa@seap.minhap.es

» **Bizkaia, Subdelegación del Gobierno de Bizkaia. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Barroeta Aldamar, 1 (1ª planta), 48071 - BILBAO

Teléfono: 944 50 94 35, 944 50 94 51 y 944 50 94 53

Correo electrónico: dependencia_trabajo.bizkaia@correo.gob.es



LA RIOJA

Delegación del Gobierno en La Rioja

Dirección: C/Muro Francisco de la Mata, 3, 26071 – LOGROÑO

Teléfono: 941 75 90 00

Fax: 941 75 91 61

» **Logroño, Delegación del Gobierno en La Rioja. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Avda. Solidaridad, 72, 26071 – LOGROÑO

Teléfono: 941 75 90 00

Fax: 941 75 91 59

Correo electrónico: trabajo.larioja@correo.gob.es



COMUNIDAD VALENCIANA

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana

Dirección: Plaza del Temple, 1, 46003 – VALENCIA

Teléfono: 96 307 90 00

Fax: 96 307 93 40

» Alicante, Subdelegación del Gobierno de Alicante. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Ebanistería, 4-6 Polígono de Babel, 03071 – ALICANTE

Teléfono: 965 01 93 95 Fax: 965 01 93 08 y 965 01 93 05

Correo electrónico: informaciongeneral.alicante@correo.gob.es

» Castellón, Subdelegación del Gobierno de Castellón.

Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Escultor Viciano, 2, 12071 – CASTELLÓN

Teléfono: 964 75 93 15

Fax: 964 75 93 71

Correo electrónico: trabajo.castellon@correo.gob.es

» Valencia, Subdelegación del Gobierno de Valencia. Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Joaquín Ballester, 39, 46009 - VALENCIA

Teléfono: 963 07 94 81 y 963 07 93 40

Correo electrónico: personal_oiac.valencia@correo.gob.es



CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta

Dirección: C/Beatriz de Silva, 4, 51001 – CEUTA

Teléfono: 956 98 44 00 Fax: 956 98 44 03

» Ceuta, Delegación del Gobierno de Ceuta. Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Avda. Nuestra Sra. De Otero, 40 s/n, 51002 – CEUTA

Teléfono: 956 98 45 19, 956 98 45 36 y 956 98 44 74

Fax: 956 98 44 46 (UMAC)

Correo electrónico: oiac_ceuta@seap.minhap.es



MELILLA

Delegación del Gobierno en Melilla

Dirección: Avda. de la Marina Española, 3, 52001 – MELILLA

Teléfono: 952 99 10 00 Fax: 952 99 11 16

» Melilla, Delegación del Gobierno de Melilla. Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Avda. de la Marina Española, 3, 52001 – MELILLA

Teléfono: 952 99 11 80 y 952 99 11 81 Fax: 952 99 11 65

Correo electrónico: trabajo.melilla@correo.gob.es

11.3. Unidades de Gestión de las Comunidades Autónomas



ANDALUCIA

- » Junta de Andalucía, Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

Dirección: Avda. de Roma, s/n. Palacio de San Telmo, 41013 – SEVILLA

Teléfono: 955 03 55 00

Fax: 955 03 52 94

Web: www.juntadeandalucia.es

- » Junta de Andalucía, Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Dirección: Avda. de Hytasa, 14, 41013 – SEVILLA

Teléfono: 955 04 80 00

Fax: 955 04 82 34

Web: www.juntadeandalucia.es



ARAGÓN

- » Gobierno de Aragón, Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Dirección: Edificio Pignatelli P^º María Agustín, 36, 50071 – ZARAGOZA

Teléfono: 976 71 40 00

Web: www.aragon.es



ASTURIAS

- » Gobierno del Principado de Asturias, Consejería de la Presidencia

Dirección: Eduardo Herrera “Herrerita”, s/n-3^º, 33006 – OVIEDO

Teléfono: 985 10 55 00

Web: www.asturias.es



BALEARES

- » Govern de les Illes Balears, Consejería de Transparencia, Función Pública e Igualdad

Dirección: Paseo de la Sagraera, 2, 07012 – PALMA DE MALLORCA

Teléfono: 971 17 71 00

Fax: 971 17 63 48

Web: www.caib.es



CANARIAS

» Gobierno de Canarias, Presidencia del Gobierno. Viceconsejería de Acción Exterior

Dirección: Plaza de San Telmo, 1 (Antiguo Cuartel San Carlos), 30071 – SANTA CRUZ DE TENERIFE

Teléfono: 922 47 53 34 y 922 92 48 68

Web: www.gobiernodecanarias.org



CANTABRIA

» Consejería de Presidencia, Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

Dirección: C/Peña Herbosa, 29, 39003 – SANTANDER

Teléfono: 942 39 55 62 y 942 39 55 63

Web: www.cantabria.es



CASTILLA-LA MANCHA

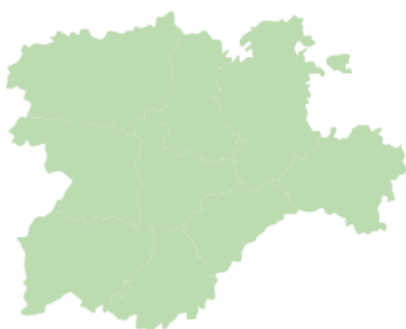
» Gobierno de Castilla-La Mancha, Consejería de Bienestar Social.

Dirección General de Infancia y Familia

Dirección: Avda. de Francia, 4, 45071 – TOLEDO

Teléfono: 925 28 70 96 y 925 26 61 12

Web: www.castillalamancha.es



CASTILLA Y LEÓN

» Junta de Castilla y León, Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior

Dirección: C/Santiago Alba, 1, 47008 – VALLADOLID

Teléfono: 983 41 11 00 y 983 41 12 99

Web: www.jcyl.es

Correo electrónico: retornocastillayleon@jcyl.es



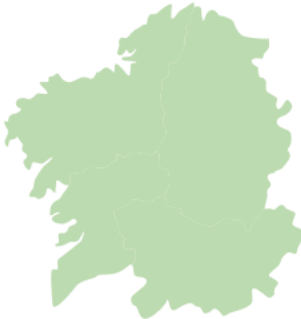
CATALUÑA

- » Generalitat de Catalunya. Departamento de Sociedad, Ciudadanía y Familias. Dirección General de Servicios Sociales
Dirección: Paseo de Talaut, 266-270, 08019 – BARCELONA
Teléfono: 93 483 10 00 y 93 483 11 11
Web: www.gencat.cat y treballiafersocials.gencat.cat/ca/inici/
Correo electrónico: conselleria.tsf@gencat.cat



EXTREMADURA

- » Junta de Extremadura, Presidencia. Dirección General de Acción Exterior
Dirección: Plaza del Rastro, s/n, 06800 – BADAJOZ
Teléfono: 924 00 34 91
Web: www.extremaduraenelmundo.com



GALICIA

- » Xunta de Galicia, Presidencia. Secretaría General de Emigración
Dirección: Plaza de Mazarelos, 15, 15703 – SANTIAGO DE COMPOSTELA
Teléfono: 981 54 58 78, 981 95 71 72 y 981 54 72 56 Fax: 981 54 72 96
Web: www.xunta.gal/portada y emigracion.xunta.gal
Correo electrónico: retorno.emigracion@xunta.es



MADRID

- » Consejería de la Presidencia e interior. Dirección General de Cooperación General con el Estado y la Unión Europea
Dirección: C/Carretas, 4 4ª planta, 28012 – MADRID
Teléfono: 91 580 42 94 y 91 420 75 78
Fax: 91 580 42 92
Web: www.comunidad.madrid
Correo electrónico: madrilenosenelexterior@madrid.org



MURCIA

» Gobierno de la Región de Murcia, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector. Unidad de Emigración, Colectivos Desfavorecidos y Voluntariado

Dirección: Avda. de la Fama, 3, 30003 – MURCIA

Teléfono: 968 36 26 60 y 968 36 51 25

Web: www.carm.es



NAVARRA

» Gobierno de Navarra, Departamento de Relaciones Institucionales

Dirección: Avda. Carlos III, 2, 31002 – PAMPLONA

Teléfono: 848 42 66 56

Web: www.navarra.es



PAÍS VASCO

» Gobierno Vasco, Departamento de la Presidencia. Secretaría General de Acción Exterior. Dirección para la Comunidad vasca en el exterior

Dirección: C/Nafarroa, 2, 01007 – VITORIA-GASTEIZ

Teléfono: 945 01 81 27

Web: www.euskadi.eus

Correo electrónico: euskaletxeat@euskadi.eus



LA RIOJA

» Gobierno de la Rioja, Consejería de la Igualdad, Participación y Agenda 2030. Dirección General de Cooperación y Agenda 2030. Oficina de Retorno

Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76, 26005 – LOGROÑO

Teléfono: 941 29 11 00 y 900 70 03 33

Web: www.larioja.org



COMUNIDAD VALENCIANA

» Generalitat Valenciana, Consejería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática

Dirección: Passeis de L'Albereda (La Cigonya), 16, 46010 – VALENCIA

Teléfono: 96 342 57 74 y 96 386 60 00

Web: www.gva.es y www.cevex.gva.es

11.4. Asociaciones de Emigrantes Retornados

Federación Española de Asociaciones de Emigrantes Retornados (FEAER)

C/Montera, 34 (5ª planta, despacho 6), 28013 – MADRID

Teléfono: 91 521 95 91

Web: feaermadrid.org

Correo electrónico: feaer.madrid@hotmail.com

ANDALUCIA

» Federación Andaluza de Emigrantes Retornados (FAER)

Avda. Blas Infante, 4, 28013 – SEVILLA

Teléfono: 954 45 19 07

Fax: 954 43 37 87

Web: www.webfaer.es

Correo electrónico: faer@webfaer.es

» Almería, Asociación Almeriense de Emigrantes Retornados (ASALER)

Plaza Calderón, 4 1ºC, 04003 - ALMERÍA

Teléfono: 950 27 49 34

Móvil: 609 05 68 86

Web: www.asaler.es

Correo electrónico: asaler@asaler.es

» Cádiz, Asociación Andaluza de Emigrantes Retornados Plus Ultra

C/Adelfa, s/n (Asociación de Vecinos de Cortadura), 11011 – CÁDIZ

Teléfono: 956 211 040

Web: www.aer-plusultra.com

Correo electrónico: aaerplusultracadiz@gmail.com

» San Fernando, Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (A.G.A.D.E.R.)

C/Alameda Moreno de Guerra, 8 bajo izquierda, 11100 – SAN FERNANDO

Teléfono: 956 89 36 90

Web: www.islabahia.com/agader

Correo electrónico: agader85@hotmail.com

» Granada, Asociación Granadina de Emigrantes Retornados (A.G.E.R.)

C/Monachil, 6, 18007 - GRANADA

Teléfono: 958 13 53 33

Web: www.ager-granada.es

Correo electrónico: ager@ager-granada.com

Departamento Alemania: agerempleo@gmail.com

Departamento Francia: francia@ager-granada.com

» Huelva, Asociación Onubense de Emigrantes Retornados (A.O.E.R.)

C/Puerto, 28, 21001 - HUELVA

Teléfono: 675 89 52 21

Correo electrónico: aoerhuelva@hotmail.com

» Jaén, Asociación Jienense de Emigrantes Retornados (A.J.I.E.R.)

C/Astorga, 3 bajo, 23004 - JAÉN

Teléfono: 953 09 17 92

Correo electrónico: ajier2006@gmail.com

» Málaga, Asociación de Málaga de Emigrantes Retornados (ASOMER)

C/Angosta del Carmen, 15 1ºE, 29002 - MÁLAGA

Teléfono: 952 32 52 33

Correo electrónico: asomermalaga@hotmail.es

» Sevilla, Asociación Sevillana de Emigrantes Retornados (A.S.E.R.)

Avda. Blas Infante, 4 planta 7 y medio 41011 - SEVILLA

Teléfono: 954 35 03 70 y 954 36 20 69

Fax: 954 43 37 87

Web: www.aser-se.org

Correo electrónico: aser@wanadoo.es

ASTURIAS

- » Gijón, Asociación de Emigrantes Españoles Retornados a Asturias (A.E.E.R.A.)
C/Río de Oro, 9 (bajo posterior), 33209 – GIJÓN
Teléfono: 985 39 88 87
Fax: 984 39 22 3
Web: www.retornastur.es
Correo electrónico: aeeragijon@hotmail.com

- » Gijón, Asociación para la Integración y el Asesoramiento de Emigrantes Retornados del Principado de Asturias (APIAERPA)
C/Hermanos Felgueroso, bajo, 78, oficina 7, 33209 – GIJÓN
Teléfono: 984 103 635 y 685 671 858
Web: www.apiaerpastur.es
Delegación de Oviedo.
C/Longoria Carbajal, 2 – 4ºB, 33002-Oviedo
Delegación de Llanes.
Teléfonos: 984 103 635 y 654 132 798
Web: www.facebook.com/apiaerpa.orientedeasturias
Correo electrónico: apiaerpaoriente@yahoo.es
Delegación de Avilés.
Correo electrónico: apiaerpaaviles@yahoo.es
Delegación de Navia.
Teléfono: 984 103 635
Correo electrónico: apiaerpaoccidente@yahoo.es

CANARIAS

- » La Laguna (Tenerife), Unión de Emigrantes Retornados Canarios (U.E.R.C.A.)
Avda. de la Libertad, Edificio Araucaria, Local 1, Los Majuelos, 38108 – LA LAGUNA TENERIFE
Teléfono: 922 31 03 32
Web: www.uerca.org
Correo electrónico: uerca@hotmail.com

CANTABRIA

- » Santander, Asociación Cántabra de Emigrantes Retornados (ACER)
C/Burgos, 16, 1º, Izq., 39008
Teléfonos: 942 371 762 y 619 464 369

CASTILLA Y LEÓN

- » Palencia, Asociación de Emigrantes Retornados de Castilla y León (A.E.R.C.Y.L.)
Avda. de los Vacceos, 3 bajo, 34003 – PALENCIA
Teléfono: 979 748 300
Fax: 979 751 873
Web: www.retornadosacastillayleon.org
Correo electrónico: aercyl@hotmail.com
Correo electrónico: aercyl2000@gmail.com

EXTREMADURA

- » Badajoz, Asociación de Badajoz de Emigrantes Retornados (ABER)
C/Hermanos Segura Covarsi, 2 Entreplanta, oficina 4, 06011
Teléfono/Fax: 924 263 168
Web: www.aber2000.es
Correo electrónico: aber2000@terra.es

GALICIA

- » Pontevedra, Asociación de Inmigrantes y Emigrantes Retornados (ASIMES)
Praza Juan Bautista Alonso, nº 6. 36780 – PONTEVEDRA
Teléfono: 630 127 604
- » A Coruña, Asociación Galega de Emigrantes Retornados (ACORAN)
C/Río Vespasante, nº 15, 15570 – A CORUÑA
Teléfonos: 981 381 490 y 667 313 359
Correo electrónico: junta.directiva.acoran@gmail.com
- » A Coruña, Asociación Mestura para a Integración de Inmigrantes e Emigrantes Retornados
C/Manuel Azaña, s/n (Edif. Asociativo A Escada), 15670 – A CORUÑA
Teléfonos: 981 661 840 y 669 867 978
Correo electrónico: mestura@gmail.com
- » Pontevedra, Asociación de Emigrantes Retornados Ulla Umia (AERU)
C/Pedro Mateo Sagasta, 16 bajo, 36650 Caldas de Reis – PONTEVEDRA
Teléfono: 619 77 09 83
Correo electrónico: emigrantesgalegosullaumia@gmail.com

MADRID

- » Madrid, Asistencia Pedagógica, Orientación y Apoyo (APOYAR)
C/ Montera, 34 planta 5ª despacho 6, 28013 – MADRID
Teléfonos: 91 522 70 38 y 91 523 98 09
Fax: 91 522 39 34
Web: www.apoyarmadrid.org
Correo electrónico: apoyarmadrid@hotmail.com

11.5. Otras direcciones útiles

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

C/Agustín de Bethencourt, 4, 28071 – MADRID
Paseo de la Castellana, 63, 28071 – MADRID
Teléfonos: 91 363 70 00 y 91 363 76 70
Web: www.inclusion.gob.es

- » Dirección General de Migraciones OFICINA ESPAÑOLA DE RETORNO
C/Arturo Soria, 126, 28043 – MADRID
Teléfono: 91 363 62 00
Web: ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es
- » Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
C/Condesa de Venadito, 9 28027 – MADRID
Teléfono: 901 504 598 y 901 119 999
Atención a la ciudadanía: 91 273 83 83
Web: www.sepe.es
- » Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
C/Padre Damián, 4-6, 28036 – MADRID
Teléfono: 91 568 83 00
Fax: 91 564 04 84
Web: www.seg-social.es

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Paseo del Prado, 18-20, 28014 – MADRID
Teléfono: 91 596 10 00
Web: www.mdsocialesa2030.gob.es

- » Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)
Avda. de la Ilustración, s/n, c/v a C/ Ginzo de Lima, 58, 28029 – MADRID
Teléfonos: 91 703 30 00 y 91 266 77 13
Fax: 91 703 35 95

Web: www.imserso.es

- » Instituto de la Juventud (INJUVE)
C/Ortega y Gasset, 71, 28006 – MADRID
Teléfono: 91 782 76 00
Web: www.injuve.es

MINISTERIO DE IGUALDAD

C/Alcalá, 37, 28014 - MADRID

Teléfono: 91 524 32 00

Web: www.igualdad.gob.es

- » Instituto de la Mujer
C/Condesa de Venadito, 34, 28027 – MADRID
Teléfonos: 900 191 010 y 914 528 500
Web: www.inmujer.gob.es

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Plaza de la Provincia, 1 (Palacio de Santa Cruz), 28071 – MADRID

Teléfono: 91 379 97 00

C/Serrano Calvache, 26 (Torres Ágora), 28071 – MADRID

Teléfono: 91 379 96 00

Web: www.exteriores.gob.es

Correo electrónico: informae@maec.es

- » Dirección General de Españoles en el Exterior y Asuntos Consulares y Migratorios
C/Pechuan, 1, 28002 – MADRID
Teléfonos: 91 379 17 00, 91 379 79 65 y 91 394 88 54
Correo electrónico: consular@maec.es y informacion.consular@maec.es

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

C/Paseo de la Castellana, 162, 28046 – MADRID

Teléfono: 91 258 28 52

Web: www.mineco.gob.es

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

C/Alcalá, 9, 28071 – MADRID

Teléfonos: 91 595 80 00 y 900 567 765

Web: www.hacienda.gob.es

- » Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
Avda. Llano Castellano, 17, 28034 – MADRID

Teléfono: 91 728 94 50

Fax: 91 729 20 65

MINISTERIO DE JUSTICIA

C/La Bolsa, 8, 28012 – MADRID

Teléfonos: 902 007 214 y 91 837 22 95

Web: www.mjusticia.gob.es

» Registro Civil Central

C/Montera, 18, 280313 – MADRID

Teléfono: 91 837 22 95

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

C/Alcalá, 34, 28014 – MADRID

Teléfono: 91 701 80 00

Atención al ciudadano: 910 83 79 37

Web: www.educacionyfp.gob.es

MINISTERIO DEL INTERIOR

C/Paseo de la Castellana, 5, 28046 – MADRID

Teléfono: 902 88 70 60

Web: www.interior.gob.es

» Información y atención al ciudadano

C/Amador de los Ríos, 8, 28070 – MADRID

Teléfono: 060

Fax: 91 537 24 91

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

C/José Valcárcel, 28, 28071 – MADRID

Teléfonos: 902 88 70 60 y 91 301 81 00

Web: www.dgt.es

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

C/Paseo de la Castellana, 162, 28046 – MADRID

Teléfonos: 060 y (+34) 902 88 70 60

Web: www.universidades.gob.es

BANCO DE ESPAÑA

C/Alcalá, 522 planta 3ª, 28027 – MADRID

Teléfonos: 91 338 50 00, 91 338 54 87 y 91 338 65 27

Web: www.bde.es

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

C/Nuncio, 8, 28005 – MADRID

Teléfono: 91 364 37 00

Fax: 91 365 54 82

Web: www.femp.es

Correo electrónico: femp@femp.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE
MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES